

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.074

Sábado 9 de Octubre de 2021

Página 1 de 58

Normas Particulares

CVE 2020298

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APRUEBA CONVENIO DE EXTINCIÓN Y DECLARA EXTINCIÓN, POR MUTUO ACUERDO, DE LA CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EMBALSE LA PUNILLA” Y DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADJUDICADO POR DECRETO SUPREMO MOP N° 152, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016

Núm. 154.- Santiago, 19 de agosto de 2021.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 27° N° 2.
- El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 77°.
- El decreto supremo MOP N° 152, de fecha 21 de marzo de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”.
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta N° MS/IF/SCAP/0889/18, de fecha 6 de septiembre de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 001507/19, de fecha 6 de febrero de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 001712/19, de fecha 10 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal.
- El escrito de la Sociedad Concesionaria presentado con fecha 20 de junio de 2019 al Panel Técnico de Concesiones.
- La resolución DGC (exenta) N° 2.420, de fecha 14 de agosto de 2019.
- La recomendación del Panel Técnico de Concesiones, de fecha 19 de agosto de 2019, respecto a la Discrepancia singularizada bajo el rol D06-2019-19.
- El escrito del MOP presentado con fecha 2 de septiembre de 2019 a la Comisión Arbitral del contrato de concesión.
- La resolución DGC (exenta) N° 2.399, de fecha 11 de diciembre de 2020.
- El decreto supremo MOP N° 127, de fecha 5 de julio de 2021, en trámite.
- El Contrato de Transacción, de fecha 28 de julio de 2021.
- El escrito del MOP y la Sociedad Concesionaria presentado con fecha 5 de agosto de 2021 a la Comisión Arbitral del contrato de concesión.
- El Acta de Sesión N° 8 de la Comisión Arbitral del contrato de concesión, de fecha 10 de agosto de 2021.
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

Considerando:

1° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras

Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

2° Que con fecha 20 de junio de 2019, “Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.”, en adelante la “Sociedad Concesionaria”, solicitó al Panel Técnico de Concesiones su pronunciamiento respecto de los aspectos técnicos y económicos de la discrepancia surgida entre dicha Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas en relación con la constatación de la menor capacidad de almacenamiento del embalse en comparación a la capacidad de almacenamiento definida en las Bases de Licitación y en los antecedentes referenciales del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, en adelante el “contrato de concesión”, y los efectos que ello produciría en el cumplimiento de las obligaciones contractuales vinculadas al Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua y los efectos económicos adversos que produciría en el Servicio Complementario de Producción de Energía Hidroeléctrica. Dicha discrepancia fue caratulada bajo el rol D06-2019-19.

3° Que el Panel Técnico de Concesiones, con fecha 19 de agosto de 2019, emitió su recomendación respecto a la discrepancia presentada por la Sociedad Concesionaria, caratulada bajo el rol D06-2019-19, resolviendo, en síntesis: (i) que existe una inconsistencia en las Bases de Licitación porque éstas exigen construir el embalse con un muro de 137 metros y una capacidad de 625 Hm³, pero dicha obligación no es susceptible de ser cumplida atendida la información contenida en los estudios tenidos a la vista por el referido Panel, sin modificar el contrato; (ii) que las obras necesarias para alcanzar la capacidad de 625 Hm³ constituyen obras adicionales que deben ser pagadas por el MOP; y (iii) que se rechaza la indemnización reclamada por la Sociedad Concesionaria por no haber planteado alternativas técnicas que permitan obtener la capacidad de 625 Hm³.

4° Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación del contrato de concesión, el día 10 de agosto de 2019 venció el plazo para que la Sociedad Concesionaria enterara el saldo del capital social a que se refiere la quinta viñeta del citado artículo, lo cual no fue cumplido por la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, mediante resolución DGC (exenta) N° 2.420, de fecha 14 de agosto de 2019, se autorizó a hacer efectiva la garantía de construcción del contrato de concesión.

5° Que atendido lo señalado en el considerando precedente, con fecha 2 de septiembre de 2019, el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo establecido en los artículos 28 y 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitó a la Comisión Arbitral del contrato de concesión que declarase el incumplimiento grave del contrato y, en consecuencia, la extinción del mismo.

6° Que no obstante lo anterior, atendidos los antecedentes antes expuestos, y considerando que la declaración del incumplimiento grave podría extender el conflicto entre las partes por un tiempo considerable, lo que podría afectar el proceso de relicitación de las obras del Embalse La Punilla, el Fisco y el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la Sociedad Concesionaria, por la otra, han mantenido conversaciones para poner término a los conflictos pendientes y terminar de mutuo acuerdo el contrato de concesión, en los términos previstos en el artículo 1.11.2.3 de las Bases de Licitación y en los artículos 27° N° 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 77° de su Reglamento.

7° Que en dicho contexto, con fecha 28 de julio de 2021 el Fisco de Chile, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron una transacción extrajudicial (el “Contrato de Transacción”) y, en cumplimiento de dicha transacción, con fecha 5 de agosto de 2021, el MOP y la Sociedad Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitaron a la Comisión Arbitral su pronunciamiento favorable para poner término al contrato de concesión por mutuo acuerdo de las partes, en los términos específicos que indicaron, pronunciamiento favorable que fue emitido con fecha 10 de agosto de 2021, según consta en el Acta de Sesión N°8 de la Comisión Arbitral.

8° Que en virtud del pronunciamiento favorable emitido por la Comisión Arbitral del contrato de concesión, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, con fecha 18 de agosto de 2021 las partes suscribieron el Convenio de Extinción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”.

9° Que la dictación del presente Decreto Supremo se hace necesaria a objeto de aprobar el Convenio de Extinción, conforme lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y declarar la extinción, por mutuo acuerdo, de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” y del contrato de concesión adjudicado por decreto supremo MOP N° 152, de fecha 21 de marzo de 2016.

Decreto:

1. Declárase la extinción, por mutuo acuerdo, de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” y del contrato de concesión adjudicado por decreto supremo MOP N° 152, de fecha 21 de marzo de 2016.

2. Apruébase el Convenio de Extinción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, por la Dirección General de Concesiones Obras Públicas, representada por su Directora General (S), Sra. Marcela Hernández Meza, y “Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.”, debidamente representada por don Gilton Fabiano Maffini, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EMBALSE LA PUNILLA”

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de agosto de 2021, entre la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, representada por su Directora General (S), Sra. Marcela Hernández Meza, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Merced N° 753, piso 7, comuna de Santiago, en adelante el “MOP”; y “Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.”, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, RUT N° 76.590.271-1, representada por don Gilton Fabiano Maffini, brasileño, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 25.874.106-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2777, Of. 1201, comuna de Las Condes, en adelante la “Sociedad Concesionaria”, se ha pactado el siguiente convenio de extinción del contrato de concesión, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

Primero: Antecedentes y fundamentos.

- 1.1 Por decreto supremo MOP N° 152, de 21 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de 22 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile, en adelante el “contrato de concesión”.
- 1.2 Con fecha 10 de agosto de 2016, ante el Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, en tiempo y forma, se constituyó la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.
- 1.3 Con fecha 6 de septiembre de 2018, la Sociedad Concesionaria comunicó al MOP, mediante Carta N° MS/IF/SCAP/0889/18, la constatación de una capacidad total de almacenamiento del embalse de 563,9 millones de metros cúbicos, menor a la capacidad total de almacenamiento definida en las Bases de Licitación de 625 millones de metros cúbicos, con el consecuente efecto en la ejecución del proyecto. El MOP, mediante Oficio Ord. del Inspector Fiscal N° 001507/19, de 6 de febrero de 2019, y Oficio Ord. N° 001712/19, de 10 de mayo de 2019, reconoció dicha menor capacidad.
- 1.4 Con fecha 20 de junio de 2019, la Sociedad Concesionaria solicitó al Panel Técnico de Concesiones su pronunciamiento respecto de los aspectos técnicos y económicos de la discrepancia surgida entre dicha Sociedad Concesionaria y el MOP en relación con la constatación de la menor capacidad total de almacenamiento del embalse en comparación con la capacidad total de almacenamiento definida en las Bases de Licitación, y los efectos que ello produciría en el cumplimiento de las obligaciones contractuales vinculadas al Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua y los efectos económicos adversos que produciría en el Servicio Complementario de Producción de Energía Hidroeléctrica. Dicha discrepancia fue caratulada bajo el rol D06-2019-19. En su escrito, la Sociedad Concesionaria solicitó al Panel Técnico de Concesiones: “A. Que recomiende, atendido el error cometido por el MOP al determinar la capacidad del Embalse, modificar el Contrato de Concesión con el objeto de evitar que la Sociedad Concesionaria quede expuesta a una situación de incumplimiento que no le es imputable en relación con los Servicios del Contrato, de acuerdo con uno, cualesquiera de los tres Escenarios de cambios en la Regla de Operación que han sido propuestos por esta parte en lo principal de este escrito, según este H. Panel estime o considere como viable para la ejecución de la Concesión. B. Que recomiende pagar por concepto de compensación económica atendida la afectación de los servicios de Contrato, la suma de UF 2.228.356 si este H. Panel considera o estima el Escenario de cambio en la Regla de Operación 1 como viable para la ejecución de la Concesión; o, en su defecto la suma de UF 4.163.641 si este H. Panel considera o estima el Escenario de cambio en la Regla de Operación 2 como viable para la ejecución de la Concesión; o, en su defecto la suma de UF 2.321.205 si este H. Panel considera o estima el Escenario de cambio en la Regla de Operación 3 como viable para la ejecución de la Concesión; o en su defecto, la suma menor o mayor que en su mérito corresponda y que sea determinada por este H. Panel. C. Que recomiende que las sumas antes referidas devengarán una tasa de interés real mensual de conformidad al Contrato de Concesión; o bien los intereses que el H. Panel estime ajustado al mérito de los antecedentes que se someten a su conocimiento, hasta la fecha efectiva de pago”. Los escenarios de cambio de la Regla de Operación referidos por la Sociedad Concesionaria en su escrito correspondían a la imputación de la diferencia de

- capacidad de embalse al volumen de reserva fija (escenario uno), al volumen destinado a las acciones tipo B (escenario dos) o al volumen de reserva flexible, correspondiente al volumen de libre disponibilidad de la Sociedad Concesionaria (escenario tres).
- 1.5 El Panel Técnico de Concesiones, con fecha 19 de agosto de 2019, emitió su recomendación respecto a la discrepancia presentada por la Sociedad Concesionaria, caratulada bajo el rol D06-2019-19, resolviendo, en síntesis: (i) que existe una inconsistencia en las Bases de Licitación porque éstas exigen construir el embalse con un muro de 137 metros y una capacidad de 625 Hm³, pero dicha obligación no es susceptible de ser cumplida, atendida la información contenida en los estudios tenidos a la vista por el mencionado Panel, sin modificar el contrato de concesión; (ii) que las obras necesarias para alcanzar la capacidad de 625 Hm³ constituyen obras adicionales que deben ser pagadas por el MOP; y (iii) que se rechaza la indemnización reclamada por la Sociedad Concesionaria por no haber planteado alternativas técnicas que permitan obtener la capacidad de 625 Hm³.
 - 1.6 Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación del contrato de concesión, el día 10 de agosto de 2019 venció el plazo de 36 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria para que se enterara el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria a que se refiere la quinta viñeta del citado artículo, lo cual no fue cumplido por la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, mediante resolución DGC (exenta) N° 2.420, de fecha 14 de agosto de 2019, se autorizó a hacer efectiva la garantía de construcción del contrato de concesión.
 - 1.7 Atendido lo señalado en el numeral 1.6 precedente, con fecha 2 de septiembre de 2019, el MOP, en virtud de lo establecido en los artículos 28 y 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitó a la Comisión Arbitral del contrato de concesión, compuesta por los señores Mario Barrientos Ossa, Jaime Jara Miranda y Carlos Mercado Herreros, en adelante la “Comisión Arbitral”, que declarase el incumplimiento grave del contrato y, en consecuencia, la extinción del mismo.
 - 1.8 No obstante lo anterior, atendidos los antecedentes antes expuestos, y considerando que la declaración del incumplimiento grave podría extender el conflicto entre las partes por un tiempo considerable, lo que podría afectar el proceso de relicitación de las obras del Embalse La Punilla, el Fisco y el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la Sociedad Concesionaria, por la otra, han mantenido conversaciones para poner término a los conflictos pendientes y terminar de mutuo acuerdo el contrato de concesión, en los términos previstos en el artículo 1.11.2.3 de las Bases de Licitación y en los artículos 27° N° 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 77° de su Reglamento.
 - 1.9 En dicho contexto, con fecha 28 de julio de 2021 el Fisco de Chile, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron una transacción extrajudicial (el “Contrato de Transacción”) y, en cumplimiento de dicha transacción, con fecha 5 de agosto de 2021, el MOP y la Sociedad Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitaron a la Comisión Arbitral su pronunciamiento favorable para poner término al contrato de concesión por mutuo acuerdo de las partes, en los términos específicos que indicaron, pronunciamiento favorable que fue emitido con fecha 10 de agosto de 2021, según consta en el Acta de Sesión N°8 de la Comisión Arbitral.
 - 1.10 El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria, en virtud del pronunciamiento favorable emitido por la Comisión Arbitral del contrato de concesión, han convenido las cláusulas que en el presente Convenio se indican.
 - 1.11 Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo N° 1: Copia autorizada de la transacción extrajudicial de fecha 28 de julio de 2021 (sin anexos).
 - Anexo N° 2: Listado de documentos: Compromisos Ambientales, RCA, EIA, Adendas, documentos N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11 del artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación y Ord. IF N° 002/16, de 20 de julio de 2016.
 - Anexo N° 3: Listado de documentos: Informe de Experto, artículo 19° de la Ley N° 20.283. RCA N° 18/2010.
 - Anexo N° 4: Listado de documentos de ingeniería entregados por la Sociedad Concesionaria al Ministerio de Obras Públicas durante la vigencia de la Concesión e identificación de los testigos de los sondeos realizados por la Sociedad Concesionaria.
 - Anexo N° 5: Bienes recuperables que debe entregar la Sociedad Concesionaria al MOP.
 - Anexo N° 6: Listado de documentos: Obtención de la RCA favorable de las obras que permiten factibilizar la prestación del servicio complementario, artículo 1.11.2.6 y letra b) del artículo 1.10.9.3, ambos de las BALI. Proyecto “Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla – San Fabián”.
 - Anexo N° 7: Listado de documentos: Solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla – San Fabián”.

- Anexo N° 8: Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto denominado “Embalse Punilla, VIII Región”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 18/2010 de 15 de noviembre de 2010 del Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región.
- Anexo N° 9: Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 289 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío.
- Anexo N° 10: Acuerdo de traspaso de la titularidad de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”.
- Anexo N° 11: Borrador de carta a ser suscrita por Hidroeléctrica Ñuble SpA, en la cual acepta reconocer los derechos establecidos en la carta HÑ N° 36/2016 en favor del MOP o su concesionario, en los mismos términos reconocidos en favor de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, para el evento que el MOP o su concesionario pase a ser el titular de la autorización ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, otorgada mediante resolución exenta N° 289 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío.
- Anexo N° 12: Acuerdo previo favorable del acreedor prendario Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
- Anexo N° 13: Procedimiento para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria desde el 1° de abril de 2021.
- Anexo N° 14: Aceptación de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, Astaldi Sucursal Chile y Transmisora del Sur SpA de las obligaciones y transferencias establecidas en el presente Convenio de Extinción.

Se deja constancia que las partes de este Convenio han revisado los anexos antes individualizados, declarando que no tienen observación alguna respecto de los mismos. Por consiguiente, se entienden aceptados para efectos del cumplimiento de las obligaciones que se describen en este acuerdo.

Segundo: Acuerdos de extinción de la concesión.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos indicados en la cláusula primera del presente Convenio, las partes acuerdan:

- 2.1 Declarar la extinción, por mutuo acuerdo, de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, y del contrato de concesión adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 152, de fecha 21 de marzo de 2016, con efecto desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio.
- 2.2 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las obligaciones que en cada caso se indican para traspasar al Ministerio de Obras Públicas los siguientes activos:
 - a) La tenencia de todos los terrenos fiscales y bienes recuperables que fueron entregados por el Inspector Fiscal mediante las anotaciones en el Libro de Obras señaladas en el Anexo N° 5. Respecto de los terrenos fiscales se entenderá cumplida esta obligación con la anotación en el Libro de Obras por parte de la Sociedad Concesionaria, haciendo entrega de estos terrenos fiscales y correspondientes bienes recuperables. Este traspaso será realizado en el plazo de cinco (5) días desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que aprueba este Convenio de Extinción y pone término al contrato de concesión.
Se deja constancia que los terrenos correspondientes a la Ruta N-31 entregados en calidad de Infraestructura Preexistente a la Sociedad Concesionaria, fueron excluidos temporalmente del contrato de concesión mediante resolución DGC (exenta) N° 2.399, de 11 de diciembre de 2020, que se sanciona mediante el decreto supremo MOP N° 127, de 5 de julio de 2021, en trámite. Por ende, para todos los efectos se entenderán entregados estos terrenos con anterioridad a esta fecha.
Se deja constancia que no existen bienes o derechos afectos al contrato de concesión adquiridos por la Sociedad Concesionaria que deban ser entregados por ésta.
 - b) La propiedad intelectual de los documentos elaborados por la Sociedad Concesionaria, de manera directa o a través de terceros, que se especifican en los Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del presente Convenio, que se reconocerá de titularidad exclusiva del MOP una vez realizados los pagos referidos en la cláusula tercera. Las partes declaran que la entrega material de todos los documentos que se especifican en los referidos anexos fue cumplida al momento de suscribir este Convenio.
Como parte de esta obligación, la Sociedad Concesionaria entrega en este acto, a completa satisfacción del MOP, los testigos de los sondeos realizados por la Sociedad Concesionaria señalados en la Ingeniería Básica presentada en ella e identificados en el Anexo N° 4.

- c) La titularidad ambiental del proyecto denominado “Embalse Punilla, VIII Región”, aprobado mediante resolución exenta N° 18/2010 de 15 de noviembre de 2010 del Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la suscripción del acuerdo de traspaso referido en el Anexo N° 8 entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, sujeto a que a la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria sea la titular ambiental de esta resolución.

Cualquier procedimiento sancionatorio, demanda o multa de orden ambiental originada en hechos posteriores a la suscripción del acuerdo señalado en el párrafo anterior, será de cargo del MOP.

El acuerdo de traspaso será firmado bajo la condición suspensiva consistente en la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que aprueba este Convenio de Extinción y pone término al contrato de concesión.

- 2.3 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las obligaciones que en cada caso se indican para traspasar al MOP los siguientes activos, que el MOP adquiere para los efectos de transferir a un eventual nuevo concesionario del proyecto “Embalse La Punilla” que opte por desarrollar el servicio complementario de generación hidroeléctrica:

- a) La titularidad ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 289 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la suscripción del acuerdo de traspaso referido en el Anexo N° 9, suscrito entre Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile y el MOP, sujeto a que a la fecha de publicación del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile sea la titular ambiental de esta resolución.

Cualquier procedimiento sancionatorio, demanda o multa de orden ambiental originada en hechos posteriores a la suscripción del acuerdo señalado en el párrafo anterior, será de cargo del MOP.

El acuerdo de traspaso será firmado bajo la condición suspensiva consistente en la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que aprueba este Convenio de Extinción y pone término al contrato de concesión.

- b) La propiedad intelectual de los documentos elaborados por la Sociedad Concesionaria, de manera directa o a través de terceros, relacionados con la obtención de la RCA favorable de las obras que permiten factibilizar la prestación del servicio complementario, artículo 1.11.2.6 y letra b) del artículo 1.10.9.3, ambos de las BALI, Proyecto “Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, que se especifican en el Anexo N° 6 del presente Convenio, que se reconocerá de titularidad exclusiva del MOP una vez realizados los pagos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio. Las partes declaran que la entrega material de todos los documentos que se especifican en el referido anexo fue cumplida al momento de suscribir este Convenio.

- c) La titularidad de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián” que se especifica en el Anexo N° 10 del presente Convenio. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la suscripción del acuerdo de traspaso referido en el Anexo N° 10, suscrito entre Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile/Transmisora del Sur SpA y el MOP, sujeto a que a la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el presente Convenio Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile/Transmisora del Sur SpA sea el titular de esta solicitud de concesión eléctrica y esta solicitud permanezca vigente.

El acuerdo de traspaso será firmado bajo la condición suspensiva consistente en la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que aprueba este Convenio de Extinción y pone término al contrato de concesión.

- d) La propiedad intelectual de los documentos elaborados por la Sociedad Concesionaria, de manera directa o a través de terceros, relacionados con la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla – San Fabián”, que se especifican en el Anexo N° 7 del presente Convenio, que se reconocerá de titularidad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas una vez realizados los pagos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio. Las partes declaran que entrega material de todos los documentos que se especifican en el referido anexo fue cumplida al momento de suscribir este Convenio.

- e) La Sociedad Concesionaria hará sus mejores esfuerzos para obtener la suscripción y entregar al MOP la carta referida en el Anexo N° 11 del presente Convenio, en relación con el acuerdo celebrado entre Hidroeléctrica Ñuble SpA, y Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, en virtud de la carta HÑ N° 36/2016. Esta obligación no condiciona ninguno de los pagos que debe realizar el MOP de conformidad con la cláusula tercera.

- 2.4 Por concepto de las inversiones, costos y gastos realizados para el cumplimiento del contrato de concesión hasta el 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Obras Públicas reconoce la cantidad única y total, acordada a suma alzada, de UF 393.122 (trescientas noventa y tres mil ciento veintidós Unidades de Fomento), neta de IVA. En caso de gravarse total o parcialmente este pago con IVA, este monto deberá incrementarse en la suma a que ascienda dicho impuesto.
- 2.5 Por concepto de los activos que se transfieren al MOP de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente Convenio, el MOP reconoce la cantidad única y total, acordada a suma alzada, de UF 104.394 (ciento cuatro mil trescientas noventa y cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA. En caso de gravarse total o parcialmente este pago con IVA, este monto deberá incrementarse en la suma a que ascienda dicho impuesto.
- 2.6 Por concepto de los gastos de la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento del contrato de concesión, en los términos indicados en el presente Convenio, y a partir del 1º de abril de 2021 hasta la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la suma de UF 2.500 (dos mil quinientas Unidades de Fomento), por cada mes o fracción de mes superior a 15 días, neta de IVA.

En forma adicional a lo anterior, y sin que se incluya dentro de la suma máxima señalada en el párrafo anterior, el MOP reembolsará los gastos en que haya incurrido la Sociedad Concesionaria en razón del cumplimiento de las medidas del Plan de Desarrollo Social distintas de la medida N° 1 o de las actuaciones realizadas para la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, que hayan sido instruidas a contar del 1º de abril de 2021 mediante oficio del Inspector Fiscal, con el tope de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). Los montos que corresponda pagar por los conceptos establecidos en este numeral se determinarán según los meses que transcurran desde el 1º de abril de 2021 y la fecha de la publicación del decreto supremo que da por extinguida la concesión, conforme al procedimiento del Anexo N° 13 del presente Convenio, con deducción de las multas que se impongan a la Sociedad Concesionaria por incumplimientos posteriores a la fecha del Contrato de Transacción, con los límites establecidos en éste. En caso de gravarse total o parcialmente este pago con IVA, este monto deberá incrementarse en la suma a que ascienda dicho impuesto.

Tercero: Pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria

- 3.1 Sujeto a la condición de que la Sociedad Concesionaria haya cumplido íntegramente las obligaciones que se establecen en los numerales 2.2 y 2.3 de la cláusula precedente, el MOP adeudará a la Sociedad Concesionaria todos los montos que se fijan en el presente Convenio a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio y deberá pagar lo adeudado, a más tardar, el vigésimo día siguiente a la fecha de la mencionada publicación del decreto supremo, salvo los pagos establecidos en el numeral 2.6 correspondientes a los informes mensuales pendientes de ser presentados y/o aprobados a la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al procedimiento del Anexo N° 13, que se pagarán en el plazo establecido en dicho Anexo.
- 3.2 Los pagos estipulados en la presente cláusula tercera deberán ser convertidos a pesos al valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquel en que se efectuará el pago respectivo.
- 3.3 En caso de retraso en los pagos indicados en el numeral 3.1 de la presente cláusula, en las fechas máximas señaladas en dicho numeral, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, a modo de indemnización de perjuicios, los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha máxima de pago respectiva y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello el interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, conforme a las tasas que informe la Comisión para el Mercado Financiero, para el periodo de la mora.
- 3.4 En caso de gravarse con IVA todo o parte de los pagos que se establecen en este Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar las correspondientes facturas afectas y el IVA será pagado por el MOP.

Cuarto: Se deja constancia que el acreedor prendario Continental Seguros de Crédito S.A. ha manifestado su acuerdo previo favorable a este Convenio, mediante el documento que se incluye como Anexo N° 12.

Quinto: Se deja constancia que Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile y Transmisora del Sur SpA han manifestado aceptar las obligaciones que se establecen a su respecto en este Convenio, mediante el documento que se incluye como Anexo N° 14.

Sexto: Sujeto a la condición suspensiva de cumplirse las obligaciones asumidas en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Convenio, y una vez verificado el pago íntegro y total a la Sociedad Concesionaria de los montos establecidos en el presente Convenio, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan en virtud del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, adjudicado por decreto supremo MOP N° 152, de fecha 21 de marzo de 2016.

Séptimo: El presente Convenio se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y tendrá plena validez y vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe.

Octavo: Se deja constancia que las partes podrán resolver este Convenio de Extinción conforme a lo establecido en el Contrato de Transacción.

Noveno: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en poder del MOP.

Décimo: La personería de don Gilton Fabiano Maffini, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., consta de acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 23 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el Repertorio N° 19.011/2021.

Firman: Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas.- Gilton Fabiano Maffini, “Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.”.

Anexo N° 1

Copia autorizada de la transacción extrajudicial de 28 de julio de 2021 (sin anexos)

Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de Contrato de Transacción Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. y Fisco de Chile y Ministerio de Obras Públicas otorgado el 28 de julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes, Santiago.
Repertorio Nro: 8153 - 2021.-
Santiago, 29 de julio de 2021.-

REPERTORIO N° 8153-2021.-
CONTRATO DE TRANSACCIÓN
SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A. Y
FISCO DE CHILE
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, COMPARECEN: SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa mil doscientos setenta y uno guion uno, representada por don GILTON FABIANO MAFFINI, brasileño, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad para extranjeros número veinticinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento seis guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, Edificio de La Industria, mil doscientos uno oficina/(ochocientos dos), comuna de Las Condes, por una parte, y por la otra, el FISCO DE CHILE, corporación de derecho público, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos seis mil guion cuatro, representado, según se acreditará, por doña ERNESTINA RUTH ISRAEL LÓPEZ, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y tres guion nueve, en su calidad de Abogado Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, ambos domiciliados, para estos efectos, en Agustinas número mil doscientos veinticinco, piso cuatro, comuna y ciudad de Santiago, y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, rol único tributario número

sesenta y un millones doscientos dos mil guion cero, representado, según se acreditará, por doña MARCELA CAROLINA HERNÁNDEZ MEZA, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis guion cero, en su calidad de Directora General (S) de Concesiones de Obras Públicas, ambos domiciliados, para estos efectos, en Merced número setecientos cincuenta y tres, séptimo piso, comuna y ciudad de Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que han convenido el siguiente contrato de transacción conforme a los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil: PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. (Uno) Por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas número ciento cincuenta y dos, de veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de veintidós de junio de dos mil dieciséis, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile, en adelante el “Contrato de Concesión”. (Dos) Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, ante el Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, en tiempo y forma, se constituyó la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., en adelante “Sociedad Concesionaria”. (Tres) Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho la Sociedad Concesionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas, mediante carta número MS guion IF guion SCAP guion cero ocho ocho nueve guion dieciocho, de seis de septiembre de dos mil dieciocho, la constatación de una capacidad total de almacenamiento del embalse de quinientos sesenta y tres coma nueve millones de metros cúbicos, menor a la capacidad total de almacenamiento definida en las Bases de Licitación de seiscientos veinticinco millones de metros cúbicos, con el consecuente efecto en la ejecución del proyecto. El Ministerio de Obras Públicas, mediante Oficio Ordinario del Inspector Fiscal número mil quinientos siete guion diecinueve, de seis de febrero de dos mil diecinueve y Oficio Ordinario número mil setecientos doce guion diecinueve, de diez de mayo de dos mil diecinueve, reconoció dicha menor capacidad. (Cuatro) Con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, la Sociedad Concesionaria solicitó al Panel Técnico de Concesiones su pronunciamiento respecto de los aspectos técnicos y económicos de la discrepancia surgida entre dicha Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas en relación con la constatación de la menor capacidad total de almacenamiento del embalse en comparación a la capacidad de almacenamiento definida en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, y los efectos que ello produciría en el cumplimiento de las obligaciones contractuales vinculadas al Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua y los efectos económicos adversos que produciría en el Servicio Complementario de Producción de Energía Hidroeléctrica. Dicha discrepancia fue caratulada bajo el rol D cero seis guion dos mil diecinueve guion diecinueve. En su escrito, la Sociedad Concesionaria solicitó al Panel Técnico de Concesiones: “A. Que recomiende, atendido el error cometido por el MOP al determinar la capacidad del Embalse, modificar el Contrato de Concesión con el objeto de evitar que la Sociedad Concesionaria quede expuesta a una situación de incumplimiento que no le es imputable en relación con los Servicios del Contrato, de acuerdo con uno, cualesquiera de los tres Escenarios de cambios en la Regla de Operación que han sido propuestos por esta parte en lo principal de este escrito, según este H. Panel estime o considere como viable para la ejecución de la Concesión. B. Que recomiende pagar por concepto de compensación económica atendida la afectación de los servicios de Contrato, la suma de dos millones doscientos veintiocho mil trescientas cincuenta y seis Unidades de Fomento si este H. Panel considera o estima el Escenario de cambio en la Regla de Operación uno como viable para la ejecución de la Concesión; o, en su defecto la suma de cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno Unidades de Fomento si este H. Panel considera o estima el Escenario de cambio en la Regla de Operación dos como viable para la ejecución de la Concesión; o, en su defecto la suma de dos millones trescientos veintiún mil doscientos cinco Unidades de Fomento si este H. Panel considera o estima el Escenario de cambio en la Regla de Operación tres como viable para la ejecución de la Concesión; o en su defecto, la suma menor o mayor que en su mérito corresponda y que sea determinada por este H. Panel. C. Que recomiende que las sumas antes referidas devengarán una tasa de interés real mensual de conformidad al Contrato de Concesión; o bien los intereses que el H. Panel estime ajustado al mérito de los antecedentes que se someten a su conocimiento, hasta la fecha efectiva de pago”. Los escenarios de cambio de la Regla de Operación referidos por la Sociedad Concesionaria en su escrito correspondían a la imputación de la diferencia de capacidad de embalse al volumen de reserva fija (escenario uno), al volumen destinado a las acciones tipo B (escenario dos) o al volumen de reserva flexible, correspondiente al volumen de libre disponibilidad de la Sociedad Concesionaria (escenario tres). (Cinco) El Panel Técnico de Concesiones, con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitió su recomendación respecto a la discrepancia presentada por la Sociedad Concesionaria, caratulada bajo el rol D cero seis guion dos mil diecinueve guion diecinueve, resolviendo, en síntesis, (i) que existe una inconsistencia en las Bases de Licitación porque éstas exigen construir el embalse con un muro de ciento treinta y siete metros y una capacidad total de almacenamiento de seiscientos veinticinco millones de metros cúbicos, pero dicha obligación no es susceptible de ser cumplida, atendida la información contenida en los estudios tenidos a la vista por el mencionado Panel, sin modificar el contrato de concesión; (ii) que las obras necesarias para alcanzar la capacidad de seiscientos veinticinco millones de metros cúbicos constituyen obras adicionales que deben ser pagadas por el Ministerio de Obras Públicas; y (iii) que se rechaza la indemnización reclamada por la Sociedad Concesionaria por no haber planteado alternativas técnicas que permitan obtener la

capacidad de seiscientos veinticinco millones de metros cúbicos. (Seis) Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo uno punto siete punto tres de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, el día diez de agosto de dos mil diecinueve venció el plazo de treinta y seis meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria para que se enterara el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria a que se refiere la quinta viñeta del citado artículo, lo cual no fue cumplido por la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, mediante Resolución DGC (Exenta) número dos mil cuatrocientos veinte, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se autorizó a hacer efectiva la garantía de construcción del contrato de concesión. (Siete) Atendido lo señalado en el punto anterior, con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo establecido en los artículos veintiocho y treinta y seis bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitó a la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión compuesta por los señores Mario Barrientos Ossa, Jaime Jara Miranda y Carlos Mercado Herreros, en adelante la “Comisión Arbitral”, que declarase el incumplimiento grave del contrato y, en consecuencia, la extinción del mismo. (Ocho) No obstante lo anterior, atendidos los antecedentes antes expuestos, y considerando que la declaración del incumplimiento grave podría extender el conflicto entre las partes por un tiempo considerable, lo que podría afectar el proceso de relicitación de las obras del Embalse La Punilla, el Fisco y el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la Sociedad Concesionaria, por la otra, han mantenido conversaciones para poner término a los conflictos pendientes y terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Concesión, en los términos previstos en el artículo uno punto once punto dos punto tres de las Bases de Licitación y en los artículos veintisiete número dos de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y setenta y siete de su Reglamento. SEGUNDO. ACUERDO TRANSACCIONAL. Por este acto, y en virtud de las concesiones recíprocas de que da cuenta el presente contrato de transacción, los comparecientes, GILTON FABIANO MAFFINI, en representación de la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., ERNESTINA RUTH ISRAEL LÓPEZ en representación del Fisco de Chile, y MARCELA CAROLINA HERNÁNDEZ MEZA, en representación del Ministerio de Obras Públicas, acuerdan poner término al procedimiento seguido ante la Comisión Arbitral relativo a la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión, en los términos que se establecen en la cláusula séptima. TERCERO. CONCESIONES RECÍPROCAS Y PRESTACIONES MUTUAS. Con el fin de poner término al procedimiento de declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión seguido ante la Comisión Arbitral, y precaver litigios futuros, y sin que ello implique reconocimiento expreso ni tácito de responsabilidad, ni tampoco aceptación de la respectiva posición contraria, las partes celebran el presente contrato de transacción regido por los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, que dan cuenta de las siguientes concesiones recíprocas, que las partes consideran y aceptan como equivalentes: (Uno) El Fisco de Chile, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria ejecutarán un procedimiento de extinción por mutuo acuerdo de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, en los términos establecidos en el borrador de convenio de extinción que se protocoliza con esta misma fecha como anexo, bajo el repertorio número cuatrocientos veintinueve, en adelante el “Convenio de Extinción”, cuyos términos forman parte del presente contrato de transacción. (Dos) La Sociedad Concesionaria renuncia a toda acción, reclamación o solicitud, fundada en derecho nacional o internacional, en contra del Estado de Chile, el Ministerio de Obras Públicas o cualesquiera de sus autoridades o funcionarios, ante autoridades administrativas, judiciales, arbitrales, nacionales o extranjeras de todo tipo -incluyendo el arbitraje internacional de inversión- y cualquier otra instancia, cualquiera sea su naturaleza, nacionalidad u origen, para obtener el reembolso del monto de cuatrocientas treinta mil Unidades de Fomento pagado por Seguros de Crédito Continental S.A. al Ministerio de Obras Públicas por la póliza de seguro de garantía número dos uno seis uno cero nueve nueve nueve siete, reconociendo el pleno derecho del Fisco de Chile y el Ministerio de Obras Públicas sobre el mismo, y se obliga a obtener igual renuncia y reconocimiento por parte de Seguros de Crédito Continental S.A. dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de este instrumento. Estos reconocimientos y renunciaciones se harán bajo la condición suspensiva que se realicen los pagos establecidos en el Convenio de Extinción en favor de la Sociedad Concesionaria dentro del plazo ahí estipulado. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Novena. (Tres) El Ministerio de Obras Públicas dejará sin efecto todas las multas impuestas a la Sociedad Concesionaria que a la fecha de este instrumento no se encuentran pagadas, y todas las propuestas de multa, notificadas o no, que a la fecha de este instrumento no se encuentren aprobadas por el Director General de Concesiones de Obras Públicas, incluidas aquellas que se encontrasen aprobadas por el Director General de Concesiones de Obras Públicas pero no aun notificadas a la Sociedad Concesionaria, sujeto a la condición suspensiva de que la Sociedad Concesionaria cumpla integralmente las obligaciones que se establecen en los numerales dos.dos y dos.tres del Convenio de Extinción. (Cuatro) La Sociedad Concesionaria se obliga a obtener de Astaldi Concessioni SpA, dentro de diez días hábiles desde la fecha de este instrumento, una declaración de no haber transferido total ni parcialmente su interés en la Sociedad Concesionaria y una renuncia completa a toda acción, reclamo o solicitud, fundada en derecho nacional o internacional, que pudieran tener en contra del Estado de Chile, el Ministerio de Obras Públicas o cualesquiera de sus autoridades o funcionarios, relacionados directa o indirectamente con el Contrato de Concesión, ante autoridades administrativas, judiciales, arbitrales, nacionales o extranjeras de todo tipo -incluyendo el arbitraje

internacional de inversión- y cualquier otra instancia, cualquiera sea su naturaleza, nacionalidad u origen, y, en particular, en arbitrajes relacionados con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, adoptado en Washington D.C., Estados Unidos, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco o el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, o con cualquier otro instrumento suscrito por la República de Chile. Esta renuncia se hará bajo la condición suspensiva que se realicen los pagos señalados en el Convenio de Extinción en favor de la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo ahí establecido. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Novena del presente instrumento. (Cinco) A efectos de evitar distorsiones competitivas en el proceso de licitación y ejecución de una nueva concesión, la Sociedad Concesionaria se obliga a obtener de Astaldi Concessioni SpA y Webuild SpA, dentro de diez días hábiles desde la fecha de este instrumento el compromiso de no participar, directamente ni a través de sus empresas relacionadas, en una nueva concesión de la obra pública fiscal “Embalse La Punilla”, sea como licitante, integrante de un grupo licitante, accionista directo o indirecto, financista o contratista principal. (Seis) El Ministerio de Obras Públicas pagará a la Sociedad Concesionaria, en los términos que se establecen en el Convenio de Extinción, los montos netos del Impuesto al Valor Agregado que a continuación se indican: (i) trescientas noventa y tres mil ciento veintidós Unidades de Fomento por concepto de las inversiones, costos y gastos realizados para el cumplimiento del contrato de concesión hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; (ii) ciento cuatro mil trescientas noventa y cuatro Unidades de Fomento por concepto de los activos que se transferirán al Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento del Convenio de Extinción; (iii) dos mil quinientas Unidades de Fomento por cada mes o fracción de mes superior a quince días que transcurra entre el uno de abril de dos mil veintiuno y la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, por concepto de los gastos de la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento del contrato de concesión durante ese período; y (iv) un máximo de diez mil Unidades de Fomento, que el MOP reembolsará por concepto de los gastos en que incurra la Sociedad Concesionaria en razón del cumplimiento de las medidas del Plan de Desarrollo Social distintas de la medida número uno o de las actuaciones realizadas para la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián”, que hayan sido instruidas a contar del uno de abril de dos mil veintiuno mediante oficio del Inspector Fiscal. CUARTO. ACUERDO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria ejecutarán el proceso de extinción por mutuo acuerdo de la concesión de la obra pública fiscal “Embalse La Punilla” mediante la solicitud del pronunciamiento favorable a la Comisión Arbitral y la suscripción del Convenio de Extinción. El Convenio de Extinción será aprobado mediante un decreto supremo que deberá llevar las firmas de los Ministros de Obras Públicas y Hacienda, sometido al trámite de toma de razón y publicado en el Diario Oficial. QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. La Sociedad Concesionaria deberá continuar cumpliendo el Contrato de Concesión, hasta la publicación del decreto supremo que aprueba el Convenio de Extinción, conforme a lo siguiente: (Uno) La Sociedad Concesionaria cumplirá sus obligaciones únicamente en lo que respecta a la medida número uno del Plan de Desarrollo Social de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto Embalse La Punilla, Resolución Exenta número dieciocho de dos mil diez, de quince de noviembre de dos mil diez del Servicio de Evaluación Ambiental Octava Región, el resguardo de los inmuebles fiscales y bienes fiscales recuperables entregados a la Sociedad Concesionaria, la mantención de los enseres y animales de las familias desalojadas en noviembre de dos mil dieciocho, y la provisión de la oficina del inspector fiscal. (Dos) La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las medidas del Plan de Desarrollo Social distintas de la medida número uno que sean instruidas mediante oficio del Inspector Fiscal, debiendo éste informar a la Sociedad Concesionaria con al menos treinta días de anticipación las medidas y los beneficiarios, con un límite total de gasto de diez mil Unidades de Fomento, incluido en este límite los gastos operacionales relacionados con estas medidas en que haya incurrido la Sociedad Concesionaria, no considerados en el numeral (Uno) anterior. (Tres) La Sociedad Concesionaria deberá obtener que Transmisora del Sur SpA realice las actuaciones para la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián” que sean comunicadas mediante oficio del Inspector Fiscal, las que estarán sujetas al procedimiento y al límite de diez mil Unidades de Fomento indicado en el numeral (Dos) de la presente cláusula. (Cuatro) La Sociedad Concesionaria deberá reponer en la Primera Notaría de San Carlos los convenios de implementación de medidas del Plan de Desarrollo Social correspondientes a los beneficiarios Rosa Marabolí Valverde, Silvia Valenzuela Marabolí, Yéxica Valenzuela Marabolí, Lorena Navarrete Sandoval y Tomás Labrín Villalobos, para que puedan ser suscritos por los mismos. Esta obligación estará vigente hasta la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios estará sujeto al procedimiento y al límite de diez mil Unidades de Fomento indicado en el numeral (Dos) de la presente cláusula. (Cinco) El Ministerio de Obras Públicas reembolsará a la Sociedad Concesionaria los gastos incurridos en el cumplimiento del Contrato de Concesión a contar del uno de abril de dos mil veintiuno conforme a los términos establecidos en el Convenio de Extinción. (Seis) Ante el incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión que se indican en esta cláusula, la Dirección

General de Concesiones de Obras Públicas impondrá las multas establecidas en el Contrato de Concesión, con un límite de doscientos cincuenta Unidades de Fomento por cada mes o fracción de mes superior a quince días transcurridos entre el uno de abril de dos mil veintiuno y el día de la publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción. No obstante, el señalado límite no operará respecto de aquellos incumplimientos o retardos en el cumplimiento en que concurra dolo o culpa grave por parte de la Sociedad Concesionaria. SEXTO: GARANTÍA E INDEMNIDAD. Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. declara y garantiza al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas que todos los bienes, activos o titularidades que transfiera de conformidad al Convenio de Extinción no pertenecen ni se encuentran sujetos a gravámenes ni reclamaciones de terceros, y se obliga a mantener indemne al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas de cualesquiera acciones o reclamaciones que terceros pudieren ejercer en contra el Fisco de Chile o el Ministerio de Obras Públicas relacionadas con tales bienes, activos o titularidades, con el Contrato de Concesión o con el Convenio de Extinción. SÉPTIMO: TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la Sociedad Concesionaria haya cumplido todas sus obligaciones bajo este acuerdo y bajo el Convenio de Extinción, y que se hayan efectuado los pagos correspondientes a la Sociedad Concesionaria, el Ministerio de Obras Públicas se desistirá de la demanda por incumplimiento grave y extinción de la concesión de la obra pública fiscal “Embalse La Punilla” interpuesta en la Comisión Arbitral en contra de la Sociedad Concesionaria, Rol número cero cero uno guion dos mil diecinueve, caratulado “Fisco de Chile, Ministerio de Obras Públicas con Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.”. En ese mismo acto comparecerá la Sociedad Concesionaria aceptando el desistimiento pura y simplemente. OCTAVO. CONDICIONES RESOLUTORIAS. (Uno) El Fisco de Chile y el Ministerio de Obras Públicas podrán resolver este acuerdo de transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación por carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria si ésta no cumpliere alguna de sus obligaciones establecidas en este acuerdo o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Dos) La Sociedad Concesionaria podrá resolver este acuerdo de transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, realizada mediante entrega de la correspondiente comunicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, si éstos no cumplieren las obligaciones establecidas en este acuerdo de transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Tres) La Sociedad Concesionaria podrá resolver este acuerdo de transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, realizada mediante entrega de la correspondiente comunicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, si dentro del plazo de cuatro meses contados desde la firma del presente contrato de transacción, no se realizan íntegramente los pagos establecidos en su favor en el Convenio de Extinción, cualquiera sea la razón que se invoque para no efectuar el pago. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes por un plazo de treinta días sin expresión de causa mediante instrumento privado suscrito por la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. (Cuarto) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de transacción mediante la sola notificación a la contraparte, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, realizada mediante entrega de la correspondiente comunicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda, si la Comisión Arbitral no otorgare su pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por mutuo acuerdo o si la Contraloría General de la República no tomare razón del decreto supremo que se refiere en la cláusula cuarta. (Quinto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones graves o gravísimas a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, cada una de las partes podrá resolver el presente acuerdo de transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, realizada mediante entrega de la correspondiente comunicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Sexto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones leves a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por

doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, las partes negociarán durante diez días un acuerdo al respecto, y en caso de no llegar a acuerdo, cada una de ellas podrá resolver el presente acuerdo de transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, realizada mediante entrega de la correspondiente comunicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Séptimo) Se deja constancia que en caso de operar cualquiera de las condiciones resolutorias establecidas en esta cláusula, quedará sin efecto el presente contrato de transacción y el Convenio de Extinción, reanudándose el procedimiento arbitral de declaración de incumplimiento grave en contra de la Sociedad Concesionaria y volviendo a tener efecto las propuestas de multas y multas referidas en la cláusula tercera numeral (tres). NOVENO. DECLARACIÓN ESENCIAL. En el caso que opere una cualquiera de las condiciones resolutorias indicadas en la cláusula Octava precedente, las partes declaran lo siguiente: Que quedan inmediatamente sin efecto las renunciaciones de acciones y derechos referidas en la cláusula Tercera (dos) , (tres) , (cuatro) y (cinco). Por consiguiente, ni el Estado de Chile, ni el Ministerio de Obras Públicas ni cualesquiera de sus autoridades o funcionarios, podrán oponer la celebración de este contrato y del Convenio de Extinción, y ninguna de las renunciaciones de acciones y derechos que ahí se indican, ni tampoco la comparecencia de la Sociedad Concesionaria, por cualquier gestión realizada ante la Comisión Arbitral en cumplimiento de este contrato de transacción, para desconocer el derecho que tiene el controlador de la Sociedad Concesionaria para iniciar un arbitraje según el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, adoptado en Washington D.C., Estados Unidos, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y reclamar incumplimientos e indemnizaciones al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en esta cláusula, se deja constancia que nada de lo establecido en este contrato de transacción supone un reconocimiento de un derecho de los accionistas directos o indirectos de la Sociedad Concesionaria a iniciar un arbitraje según el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, adoptado en Washington D.C., Estados Unidos, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, o a reclamar incumplimientos o indemnizaciones al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, ni una renuncia a impugnar o desconocer la competencia de los tribunales arbitrales internacionales. DÉCIMO. COSTAS. Las partes acuerdan que cada una de ellas soportará sus propias costas personales, así como cualquier costo, gasto o desembolso en que hubiere incurrido o deba incurrir con motivo del procedimiento tramitado ante la Comisión Arbitral. UNDÉCIMO. FINIQUITO. Sujeto a la condición suspensiva de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que se refiere en la cláusula cuarta y al cumplimiento íntegro de las obligaciones que se pactan en este contrato de transacción y de las que se establecerán mediante el Convenio de Extinción, las partes se otorgan, recíprocamente, el más amplio, total y definitivo finiquito, respecto del Contrato de Concesión y cualesquiera controversias vinculadas con el mismo. DUODÉCIMO: Se deja constancia que la presente transacción fue aprobada por el Consejo de Defensa de Estado en sesión ordinaria de seis de julio de dos mil veintiuno, como asimismo, aprobada por el Ministerio de Hacienda por Oficio Ordinario número mil doscientos ochenta y cinco de veinte de julio de dos mil veintiuno. Personerías. La personería de don GILTON FABIANO MAFFINI para representar a la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Silva. La personería de doña ERNESTINA RUTH ISRAEL LÓPEZ, consta de su designación como Abogada Procurador Fiscal de Santiago, según Resolución número TRA/cuarenta y cinco/ciento cuarenta y dos/dos mil diecisiete de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, publicada en el Diario Oficial de nueve de septiembre de dos mil diecisiete y de lo dispuesto en el Artículo veinticuatro del Decreto con Fuerza de Ley número Uno de Hacienda, de mil novecientos noventa y tres, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. La designación de doña MARCELA CAROLINA HERNÁNDEZ MEZA en el cargo de Directora General (S) Concesiones consta en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° doscientos setenta y tres/trescientos sesenta y siete/dos mil veinte, y su nombramiento en la Resolución Exenta RA uno dos cinco tres cinco cinco/sesenta y siete/dos mil diecinueve. Asimismo, consta en el Decreto Supremo Exento MOP Número doscientos cuarenta y cuatro de catorce de abril de dos mil cinco, que le corresponderá al Director General de Obras Públicas la representación del Ministerio de Obras Públicas con todas las facultades necesarias para conciliar total o parcialmente, comprometer y transigir. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.- Entreparéntesis: “ochocientos dos” No Vale. Entrelíneas: “mil doscientos uno”. Vale. Enmendado: “veintinueve”. Vale. Doy fe.- Gilton Fabiano Maffini. 25.874.106-4. PP. Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. Ernestina Ruth Israel López. 9.772.243-9. PP. Fisco de Chile. Marcela Carolina Hernández Meza. 8.633.956-0. PP. Ministerio de Obras Públicas. Notario. Esta hoja corresponde a la terminación de la escritura de contrato de transacción Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. y Fisco de Chile y Ministerio de Obras Públicas.

Anexo N° 2
Listado de documentos: Compromisos Ambientales, RCA, EIA, Adendas, documentos N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11 del artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación y Ord. N° 002/16, de 20 de julio de 2016.

		
1.1.41 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social febrero/21. 1.1.42 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social marzo/21. 1.2 Respuestas a solicitudes de información formuladas por la Superintendencia del Medio Ambiente, en formato físico y digital. 1.2.1 Carta SCAP N° 09/18, de 28 de noviembre de 2018 - Responde Resolución Exenta OBB N° 36, de 23 de octubre de 2018, en formato físico y digital. 1.2.2 Carta SCAP N° 10/18, de 24 de diciembre de 2018 - Responde Resolución Exenta OBB N° 46, de 17 de diciembre de 2018, en formato físico y digital.	1.1.19 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social abril/19. 1.1.20 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social mayo/19. 1.1.21 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social junio/19. 1.1.22 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social julio/19. 1.1.23 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social agosto/19. 1.1.24 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social septiembre/19. 1.1.25 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social octubre/19. 1.1.26 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social noviembre/19. 1.1.27 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social diciembre/19. 1.1.28 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social enero/20. 1.1.29 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social febrero/20. 1.1.30 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social marzo/20. 1.1.31 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social abril/20. 1.1.32 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social mayo/20. 1.1.33 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social junio/20. 1.1.34 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social julio/20. 1.1.35 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social agosto/20. 1.1.36 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social septiembre/20. 1.1.37 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social octubre/20. 1.1.38 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social noviembre/20. 1.1.39 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social diciembre/20. 1.1.40 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social enero/21.	1.1 Medio Humano 1.1.1 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social octubre/17. 1.1.2 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social noviembre/17. 1.1.3 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social diciembre/17. 1.1.4 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social enero/18. 1.1.5 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social febrero/18. 1.1.6 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social marzo/18. 1.1.7 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social abril/18. 1.1.8 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social mayo/18. 1.1.9 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social junio/18. 1.1.10 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social julio/18. 1.1.11 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social agosto/18. 1.1.12 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social septiembre/18. 1.1.13 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social octubre/18. 1.1.14 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social noviembre/18. 1.1.15 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social diciembre/18. 1.1.16 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social enero/19. 1.1.17 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social febrero/19. 1.1.18 Copia en formato físico y digital de Informe Mensual Plan de Desarrollo Social marzo/19.
2 Flora y Fauna Acuática 2.1 Fauna lética - cronograma "Estudio de Actualización de Línea de Base", en formato físico y digital. 2.2 Ord. N° OBB 138/2018 de 27 de marzo de 2018, Superintendencia del Medio Ambiente en formato físico y digital. 2.3 Ord. N° OBB 162/2018 de 16 de abril de 2018, Superintendencia del Medio Ambiente en formato físico y digital. 2.4 Fauna lética - cronograma actualizado "Estudio de Actualización de Línea de Base". 2.5 Actualización Línea de Base de Fauna lética y Calidad de Aguas - Campaña verano 2018. 2.6 Actualización Línea de Base de Fauna lética y Calidad de Aguas - Campaña otoño 2018. 2.7 Actualización Línea de Base de Fauna lética y Calidad de Aguas - Campaña invierno 2018. 2.8 Actualización Línea de Base de Fauna lética y Calidad de Aguas - Campaña primavera 2018. 2.9 Copia digital y física de Informe Preliminar Plan de Manejo de Fauna lética. 2.10 Copia de Registro de Asistencia firmado de Primera mesa de trabajo SERNAPESCA, 04.10.2018. 2.11 Copia de Registro de Asistencia firmado de Segunda mesa de trabajo SERNAPESCA, 11.12.2018.		
3 Flora y vegetación 3.1 Convenio con Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA) - Servicio de Germinación y Almacenamiento en formato físico y digital. 3.2 Informe Servicio de Germinación y Almacenamiento entre Instituto de Investigaciones Agropecuarias y SCAP en formato físico y digital. 3.3 Informe de Recolección de Semillas - marzo a junio de 2017, Aula Verde Consultores en formato físico y digital.		

CVE 2020298

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

			
3.4 Informe de Recolección de Semillas - marzo a octubre de 2018, Aula Verde Consultores en formato físico y digital.	6.1 Copia en formato físico y digital de Solicitud de Rescate Arqueológico, Formulario Solicitud Arqueológica, Consejo de Monumentos Nacionales.	9.1 Convenios de beneficiarios del PDS, en formato físico y digital suscrito por cada uno de los comparecientes.	
3.5 Certificado emitido por el Centro de Semillas, Genética y Entomología de la CONAF, octubre de 2018 en formato físico y digital.	6.2 Copia en formato físico y digital de Ord. N° 4495 Consejo de Monumentos Nacionales, de 13 de noviembre de 2018, que autoriza rescate arqueológico y recolección superficial PAS N° 76.	9.2 Comprobantes de entrega en formato digital de beneficios de cada una de las medidas asociadas al PDS.	
3.6 Copia en formato físico y digital de carta N° MS/IF/SCAP/0625/18 de 26 de febrero de 2018, mediante la cual se informó al Inspector Fiscal que la Universidad de Chile se encontraba desarrollando una visita de campo previa al inicio de su prestación de servicios de colecta de germoplasma, germinación y almacenamiento.	6.3 Procedimiento de Trabajo para Rescate Arqueológico, Gea Ambiental Monitoreo y Estudios Ambientales, junio 2018.	9.3 Medio de verificación de cumplimiento de la medida N° 2 del PDS. Actas de reuniones de Comité de Gestión y listado de asistencia, fotografías u otros, en formato digital.	
	6.4 Copia en formato físico y digital de Informe Rescate Arqueológico Sitios 01 (Casa de Piedra) y 06 (Pasarela El Inglés), febrero 2019, firmado por el profesional a cargo de su elaboración.	9.4 Estudios actualizaciones SEIA	
4 Fauna Terrestre	6.5 Copia en formato físico y digital de Informe Rescate Arqueológico Sitios 01 (Casa de Piedra) y 06 (Pasarela El Inglés), agosto 2020, firmado por el profesional a cargo de su elaboración.	9.4.1 Copia en formato físico y digital de Informe Jurídico - Análisis sobre procedencia de consultar pertinencia de Ingreso al SEIA, Jara del Favero Abogados.	
4.1 Copia física y digital del Plan de Monitoreo y Seguimiento del Huemul, octubre de 2018.	6.6 Copia en formato físico y digital de Anexo N° 1: Informe de Análisis Lítico, del Informe Rescate Arqueológico Sitios 01 (Casa de Piedra) y 06 (Pasarela El Inglés).	9.4.2 Copia en formato físico y digital de Informe Ambiental de Seguimiento Proceso Ruta N:31, Novum Mare S.A. Gestión de Proyectos Medioambientales.	
4.2 Plano Distribución Georreferenciada de Cámaras Trampa Monitoreo de Huemul, en formato físico y digital.	6.7 Copia en formato físico y digital de Anexo N° 2: Informe de Análisis Cerámico, del Informe Rescate Arqueológico Sitios 01 (Casa de Piedra) y 06 (Pasarela El Inglés).	9.4.3 Copia en formato físico y digital de Minuta Evaluación de Ingreso al SEIA, modificaciones al Proyecto Embalse Punilla VIII Región, julio de 2017.	
4.3 Archivo digital y físico del levantamiento Topográfico 1:1000, Área Compensación Biodiversidad y Área Complementaria Huemul, PTL.	6.8 Copia en formato físico y digital de Anexo N° 3: Informe de Análisis Zoológico, del Informe Rescate Arqueológico Sitios 01 (Casa de Piedra) y 06 (Pasarela El Inglés).	9.4.4 Copia en formato físico y digital de Minuta Análisis Técnico-Jurídico de Ingreso al SEIA de modificaciones al Proyecto Embalse Punilla VIII Región, septiembre 2017.	
4.4 Archivo digital y físico del levantamiento Topográfico 1:1000, Área Compensación Biodiversidad y Área Complementaria Huemul, UTM.	6.9 Copia en formato físico y digital de Anexo N° 4: Informe de análisis Arqueobotánico, del Informe Rescate Arqueológico Sitios 01 (Casa de Piedra) y 06 (Pasarela El Inglés).	9.4.5 Copia en formato físico y digital de Informe Evaluación Ambiental y Actualización de Diseño, Lombardi, agosto de 2017.	
4.5 Archivo digital de Modelo de Curvas de Nivel 3D UTM 19S WGS84.		9.4.6 Copia en formato físico y digital de Informe Análisis de procedencia de consulta pertinencia de ingreso al SEIA por modificaciones de diseño, Pares & Álvarez Ingeniería y Proyectos.	
4.6 Archivo digital y físico de Ortofotos UTM.			
4.7 Archivo digital y físico de Planimetría UTM.			
4.8 Plano de Ubicación, Cuadro de Expropiaciones y Cuadro de Deslindes - Área Compensación Biodiversidad, 3 láminas.	7 Estudio de Ruido		
4.9 Plano de Ubicación, Cuadro de Expropiaciones y Cuadro de Deslindes - Área Protección del Huemul, 5 láminas.	7.1 Copia en formato físico y digital de Memoria Acústica, Evaluación de Ruido para determinar la necesidad de pantallas acústicas temporales.		
4.10 Copia de Antecedentes de Expropiaciones Área para Compensación de la Biodiversidad y Área de Protección del Huemul.	7.2 Copia en formato físico y digital de Memoria Acústica, Anexo I Puntos de medición de ruido EIA.		
	7.3 Copia en formato físico y digital de Memoria Acústica, Anexo II Focos de ruido.		
	7.4 Copia en formato físico y digital de Informe Ambiental Evaluación de ruido para determinar la necesidad de pantallas acústicas temporales.		
	8 Turismo		
	8.1 Copia en formato físico y digital de solicitud de validación de Diseño y Ubicación de Miradores Turísticos.		
	8.2 Copia en formato físico y digital de Diseño y Ubicación de Miradores Turísticos - Proyectos Obras Complementarias para Miradores.		
	8.3 Copia en formato físico y digital de Ord. N° 02/2019 de SERNATUR, mediante la cual se valida diseño y ubicación de miradores turísticos del Proyecto.		
	9 Otros Documentos		
5 Censo Animal			
5.1 Archivo en formato digital y físico del Informe Censo Animal de marzo del año 2018.			
5.2 Archivo en formato digital y físico del Procedimiento para Implementación del Plan Ganadero contenido en el N°5 del PDS.			
5.3 Archivo en formato digital y físico del Informe Características y composición nutricional de alimentos para ganado de la localidad de San Fabián de Allico.			
5.4 Archivo en formato digital y físico del Informe de Estado de Avance del Censo Animal correspondiente al año 2019.			
6 Arqueología			

		
1.7.2	Áreas potenciales de enriquecimiento.	
1.7.3	Caminos proyectado.	
1.7.4	Caminos actuales.	
1.7.5	Censos.	
1.7.6	Cuenca Río Ñuble.	
1.7.7	Efecto borde.	
1.7.8	Hábitat a intervenir.	
1.7.9	Hábitat especies amenazadas, cuenca.	
1.7.10	Laguna.	
1.7.11	Lotés.	
1.7.12	Obras del proyecto.	
1.7.13	Ríos.	
1.7.14	Rodalización área externa (resto de área de expropiación).	
1.7.15	Rodalización compensación.	
1.7.16	Rodalización obras.	
1.7.17	Rodalización obras en bosque de preservación.	
1.7.18	UM y Puntos de Observación.	
2	Gestiones con CONAF.	
2.1	Cartas de SCAP a la CONAF.	
2.1.1	Carta N° 001/2017 de 29 de noviembre de 2017.	
2.1.2	Carta N° 002/2018 de 12 de enero de 2018.	
2.1.3	Carta N° 003/2018 de 23 de febrero de 2018.	
2.1.4	Carta N° SCAP/28/19 de 18 de marzo de 2019.	
2.1.5	Carta N° SCAP/38/19 de 15 de abril de 2019.	
2.1.6	Carta N° SCAP/54/19 de 27 de agosto de 2019.	
2.1.7	Carta N° SCAP/76/2020 de 04 de febrero de 2020.	
2.1.8	Carta N° SCAP/89/2020 de 02 de junio de 2020.	
2.2	Cartas de la CONAF a SCAP.	
2.2.1	Carta Oficial N° 3/2018, 04 de enero 2018.	
2.2.2	Carta Oficial N° 82/2018, 26 de febrero 2018.	
2.2.3	Carta Oficial N° 88/2018, 06 de marzo de 2018.	
2.2.4	Carta Oficial N° 91/2019, 19 de marzo de 2019.	
2.2.5	Carta Oficial N° 151/2019, 02 de mayo de 2019.	
2.2.6	Carta Oficial N° 319/2019, 03 de septiembre de 2019.	
2.2.7	Carta Oficial N° 82/2020, 25 de febrero de 2020.	
2.2.8	Carta Oficial N° 281/2020, 30 de junio de 2020.	

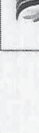
		
Listado de documentos: Informe de Experto, artículo 19° de la Ley N° 20.283. RCA N° 18/2010.		
1	Informe de Experto. Respecto de la Amenaza de Especies con Problemas de Conservación	
1.1	Informe de Experto. Respecto de la Amenaza de Especies con Problemas de Conservación, en formato físico y digital, incluyendo original suscrito por el experto.	
1.2	Cartografías.	
1.2.1	Áreas Potenciales de enriquecimiento.	
1.2.2	Áreas de obras del proyecto.	
1.2.3	Bosques nativos de preservación y no preservación en áreas de obras del proyecto.	
1.2.4	Bosques nativos de Preservación de las áreas de obras del proyecto, por tipos forestales.	
1.2.5	Distribución de unidades muestrales (unidades con y sin presencia de lleuque) y puntos de observación.	
1.2.6	Distribución de unidades muestrales (unidades con y sin presencia de lleuque).	
1.2.7	Hábitat de especies amenazadas (lleuque y guindo santo) intervenido y afectado por efecto borde (alteración del hábitat).	
1.2.8	Hábitat de especies amenazadas (lleuque y guindo santo) a intervenir por obras del proyecto.	
1.2.9	Hábitat de especies amenazadas (lleuque y guindo santo) en la cuenca del río Ñuble.	
1.2.10	Hábitat de especies amenazadas (lleuque y guindo santo) por efecto borde (alteración del hábitat).	
1.2.11	Hábitat especies amenazadas en la cuenca del río Ñuble.	
1.2.12	Rodalización áreas de obras del proyecto por clases de coberturas y usos de suelo.	
1.2.13	Utilización áreas de intervención en la cuenca del río Ñuble.	
1.3	Informe de Imprescindibilidad Proyecto "Embalse Punilla".	
1.4	Solicitud Declaración de Interés Nacional, Fundamentación del carácter de Interés Nacional de la Intervención o Alteración según Art. 19 de la Ley 20.283/2009, Proyecto "Embalse La Punilla".	
1.5	Formulario A: Formulario Solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19 de la Ley N° 20.283.	
1.6	Informes de trabajo diario, levantamiento forestal para elaboración de Informe de Experto.	
1.7	Shapefiles.	
1.7.1	Área de compensación.	

		
Anexo N° 3		
Listado de documentos: Informe de Experto, artículo 19° de la Ley N° 20.283. RCA N° 18/2010.		

					
Anexo N° 4					
Listado de documentos de Ingeniería entregados por la Sociedad Concesionaria al Ministerio de Obras Públicas durante la vigencia de la Concesión e Identificación de los sondeos realizados por la Sociedad Concesionaria.					
Listado de documentos de Ingeniería entregados por la Sociedad Concesionaria al Ministerio de Obras Públicas durante la vigencia de la Concesión.					
ii. Estudios de Sedimentación - Informe Técnico.					
6					
a. Estudio de Inundación por Rotura de Presa.					
Metodología para el Desarrollo del Estudio de Inundación por Rotura de la Presa - Especificación Técnica.					
b. Informe Final del Estudio de Inundación por Rotura de la Presa.					
VII					
Volumen VII: Planos de Ingeniería Básica, letra g) del artículo 2.2.3.1 de las Bases de Licitación.					
7.2					
Tono 7.2: 1 planos correspondientes a los Antecedentes Topográficos.					
7.2.1					
Topografía / Vértices Presa y Obras Anexas / Planta.					
7.3					
Tono 7.3: 5 planos correspondientes a Geología.					
7.3.1					
Ingeniería básica / Zona de inundación / Mapa geológico (1/3, 2/3 y 3/3).					
7.3.2					
Geología / Geotecnia / Mapa geológico / Zona de presa estribo izquierdo.					
7.3.3					
Geología / Geotecnia / Mapa geológico / Zona vertedero.					
7.3.4					
Geología / Geotecnia / Mapa geológico / Zona de presa estribo derecho.					
7.3.5					
Geología / Geotecnia / Mapa geológico / Zona casa de máquinas.					
7.4					
Tono 7.4: 28 planos correspondientes a Geotecnia.					
7.4.1					
Investigaciones geotécnicas / Sitio de la presa / Obras anexas.					
7.4.2					
Laderas de embalse / Investigaciones geotécnicas / Planta (1/2 y 2/2).					
7.4.3					
Investigaciones geotécnicas / Yacimientos / Planta (1/2) y (2/2).					
7.4.4					
Geología / Geotecnia / Casa de máquinas / Cortes transversales.					
7.4.5					
Geología / Geotecnia / Muro de presa y obras anexas / Eje presa - Estribo izquierdo.					
7.4.6					
Geología / Geotecnia / Muro de presa y obras anexas / Eje presa - Estribo derecho.					
7.4.7					
Geología / Geotecnia / Muro de presa y obras anexas / Paralelo eje presa aguas abajo - Estribo izquierdo.					
7.4.8					
Geología / Geotecnia / Muro de presa y obras anexas / Paralelo eje presa aguas abajo - Estribo derecho.					
7.4.9					
Geología / Geotecnia / Muro de presa y obras anexas / Perfil transversal presa - Aguas abajo eje presa.					
7.4.10					
Geología / Geotecnia / Muro de presa y obras anexas / Perfil transversal presa - Aguas arriba eje presa.					
I.1. Ingeniería Básica					
Carta N° MS/IF/SCAP/0683/18, de 19 de marzo de 2018.					
Carta N° MS/IF/SCAP/1147/19, de 05 de marzo de 2019.					
Volumen II: Estudios de Ingeniería Básica, artículo 2.2.2.1 y letra b) del artículo 2.2.3.1 de las Bases de Licitación.					
1					
Antecedentes Topográficos, artículo 2.2.2.1.1 de las Bases de Licitación.					
a.					
Informe del Levantamiento Topográfico.					
2					
Exploración Geotécnica Complementaria, artículo 2.2.2.1.2 de las Bases de Licitación.					
a.					
Programa de Exploración Geotécnica Complementaria - Sitio de Presa y Obras Anexas - Especificaciones Técnicas Especiales.					
b.					
Programa de Exploración Geotécnica Complementaria - Investigaciones Geotécnicas para las Laderas del Embalse - Especificaciones Técnicas y Metodologías.					
c.					
Programa de Exploración Geotécnica Complementaria - Área de Yacimientos - Especificaciones Técnicas Especiales.					
3					
Geología, artículo 2.2.2.1.3 de las Bases de Licitación.					
a.					
Informe Descriptivo del Re-mapeo Geológico de Campo - Sitio de Presa y Obras Anexas.					
b.					
Informe Geológico y Re-evaluación de las Áreas de Riesgo - Zona de inundación del Embalse.					
4					
Geotecnia, artículo 2.2.2.1.4 de las Bases de Licitación.					
a.					
Estudios Geológicos Geotécnico - Sitio de Presa y Obras Anexas - Informe Técnico.					
5					
Hidrología, artículo 2.2.2.1.5 de las Bases de Licitación.					
a.					
Estudio de Recursos Hídricos - Informe Técnico.					
b.					
Estudio de las Crecidas - Informe Técnico.					
c.					
Estudios de Sedimentación.					
I.					
Estudios de Sedimentación - Monitoreo del Transporte de Sólidos del río Ñuble, ET y Procedimiento de Trabajo de las Actividades de					

									
7.4.11	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 1 - Portal de entrada.	a.	Estudio de Riesgo Volcánico - Informe Técnico.	7.1.4	Obras de Entrega a Riego - Casa de Máquinas y Subestación - Disposición General.				
7.4.12	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 1 - Portal de salida.	2	Estudio de Riesgo Sísmico.						
7.4.13	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 2 - Portal de entrada.	a.	Estudio de Riesgo Sísmico - Informe Técnico.						
7.4.14	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 2 - Portal de salida.								
7.4.15	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 1 y 2 - Portal de entrada - Perfil transversal.	3	Estudio de la Presa.						
7.4.16	Geología / Geotecnia / Muro de presa / Eje plinto - Estribo izquierdo.	a.	Análisis de Estabilidad Estático y Dinámico - Muro de Presa - Memoria de Cálculo.						
7.4.17	Geología / Geotecnia / Muro de presa / Eje plinto - Estribo derecho.								
7.4.18	Geología / Geotecnia / Obras de entrega a riego / Túnel de aducción.	b.	Instrumentación y Monitoreo - Muro de Presa - Especificación Técnica.						
7.4.19	Geología / Geotecnia / Obras de entrega a riego / Túnel de tubería.	c.	Dimensionamiento Estructural - Muro de Presa - Estructuras de Hormigón Armado - Memoria de Cálculo.						
7.4.20	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 1 (1/2).								
7.4.21	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 1 (2/2).								
7.4.22	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 2 (1/2).								
7.4.23	Geología / Geotecnia / Obras de desvío / Túnel 2 (2/2).								
7.4.24	Geología / Geotecnia / Vertedero / Eje Aguas arriba.	7.6	Tomo 7.6: 4 planos correspondientes al Estudio de Riesgo Volcánico.						
7.4.25	Geología / Geotecnia / Vertedero / Eje Aguas abajo.	7.6.1	Estudio de riesgo volcánico / Complejo volcánico nevado de Chillán / Mapa geológico.						
7.4.26	Geología / Geotecnia / Vertedero / Corte transversal.	7.6.2	Estudio de riesgo volcánico / Flujos de Lava y depósitos piroclásticos / Mapa.						
7.4.27	Geología / Geotecnia / Vertedero / Corte transversal.	7.6.3	Estudio de riesgo volcánico / Peligros de lahares y crecidas / Mapa.						
7.4.28	Geología / Geotecnia / Obras complementarias / Casa de piedra y camino de acceso - Eje longitudinal perfil.	7.6.4	Estudio de riesgo volcánico / Peligros de flujos piroclásticos / Mapa.						
7.5	Tomo 7.5: 6 planos correspondientes a Estudio de Rotura de Presa.								
7.5.1	Completamiento de la presa por falla debido a sobre-vertimiento durante la crecida CMP - Mapa de inundación - 1 de 3.								
7.5.2	Completamiento de la presa por falla debido a sobre-vertimiento durante la crecida CMP - Mapa de inundación - 2 de 3.								
7.5.3	Completamiento de la presa por falla debido a sobre-vertimiento durante la crecida CMP - Mapa de inundación - 3 de 3.								
7.5.4	Completamiento de la presa por falla debido a tubificación en operación normal - Mapa de inundación - 1 de 3.	1	Informe Final General.						
7.5.5	Completamiento de la presa por falla debido a tubificación en operación normal - Mapa de inundación - 2 de 3.								
7.5.6	Completamiento de la presa por falla debido a tubificación en operación normal - Mapa de inundación - 3 de 3.								
III	Carta N° MS/IF/SCAP/0681/18, 16 de marzo de 2018.								
	Volumen III: Diseño de la Presa, letra c) del artículo 2.2.3.1 de las Bases de Licitación.								
1	Estudio de Riesgo Volcánico.								

SCAP	7.8.62	Plano Muro de presa / Juntas longitudinales desahorciadas entre losas / Comprensión, tensión e híbrida.	7.1.9	Vertedero / Canal de aproximación / Sostenimientos.
		Archivos digitales 3D/4D del Diseño de la Presa, artículo 1.9.1.2.2 de las Bases de Licitación.	7.1.10	Vertedero / Estructura de control / Excavaciones / Planta.
SCAP	7.8.26	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 1 / Armaduras.	7.1.11	Vertedero / Estructura de control / Excavaciones / Cortes.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 2 / Armaduras.	7.1.12	Vertedero / Estructura de control / Sostenimientos.
SCAP	7.8.27	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 3 / Armaduras.	7.1.13	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Excavaciones / Planta (1/2).
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 4 / Armaduras.	7.1.14	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Excavaciones / Planta (2/2).
SCAP	7.8.28	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 5 / Armaduras.	7.1.15	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Excavaciones / Perfil.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 6 / Armaduras.	7.1.16	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Excavaciones / Cortes.
SCAP	7.8.29	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 7 / Armaduras.	7.1.17	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Excavaciones / Cortes.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 8 / Armaduras.	7.1.18	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Excavaciones / Cortes.
SCAP	7.8.30	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 9 / Armaduras.	7.1.19	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Sostenimientos / Cortes y Detalles.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 10 / Armaduras.	7.1.20	Vertedero / Rápido y salto de esquí / Sostenimientos / Cortes.
SCAP	7.8.31	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 11 / Armaduras.	7.1.21	Vertedero / Estructura de control / Formas / Planta.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 12 / Armaduras.	7.1.22	Vertedero / Estructura de control / Formas / Corte y Detalles.
SCAP	7.8.32	Plano Muro de presa / Plinto - Tramos y transiciones 1 al 3 / Listado.	7.1.23	Vertedero / Estructura de control / Formas / Corte y Detalles.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramos y transiciones 4 al 6 / Listado.	7.1.24	Vertedero / Estructura de control / Formas / Corte y Detalles.
SCAP	7.8.33	Plano Muro de presa / Plinto - Tramos y transiciones 7 al 9 / Listado.	7.1.25	Vertedero / Estructura de control - Losa / Armaduras / Cortes y Detalles.
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramos y transiciones 10 al 11 / Listado.	7.1.26	Vertedero / Estructura de control - Losa / Armaduras / Cortes y Detalles.
SCAP	7.8.34	Plano Muro de presa / Parapeto / Disposición general.	7.1.27	Vertedero / Estructura de control / Armadura / Secciones.
		Plano Muro de presa / Parapeto / Formas (1/2).	7.1.28	Vertedero / Estructura de control / Armadura - Pilas laterales.
SCAP	7.8.35	Plano Muro de presa / Parapeto / Formas (2/2).	7.1.29	Vertedero / Estructura de control - Muros centrales / Armadura / Elevaciones.
		Plano Muro de presa / Parapeto tipo 1 / Armaduras.	7.1.30	Vertedero / Estructura de control / Armadura - Losas / Cortes y Plantas.
SCAP	7.8.36	Plano Muro de presa / Parapeto tipo 2 / Armaduras.	7.1.31	Vertedero / Estructura de control - Muros centrales / Armadura / Listado.
		Plano Muro de presa / Parapeto tipo 3 / Armaduras.	7.1.32	Vertedero / Estructura de control - Muros laterales / Armadura / Elevaciones.
SCAP	7.8.37	Plano Muro de presa / Parapeto tipo 4 / Armaduras.	7.1.33	Vertedero / Estructura de control - Muro lateral / Armadura / Elevaciones.
		Plano Muro de presa / Parapeto tipo 5 / Armaduras.	7.1.34	Vertedero / Estructura de control - Muro lateral / Armadura / Elevaciones.
SCAP	7.8.38	Plano Muro de presa / Parapeto tipo 6 / Armaduras.	7.1.35	Vertedero / Estructura de control - Muro lateral / Armadura - Pilas laterales.
		Plano Muro de presa / Parapeto tipo 7 / Armaduras.	7.1.36	Vertedero / Estructura de control - Puentes / Armaduras.
SCAP	7.8.39	Plano Muro de presa / Pantallas / Cortes y Planta.	7.1.37	Vertedero / Estructura de control - Losa acceso y operaciones / Armaduras.
		Plano Muro de presa / Pantallas / Armaduras / Listado.	7.1.38	Vertedero / Estructura de control - Muro de aproximación / Armadura.
SCAP	7.8.40	Plano Muro de presa / Caseta instrumentación 1 / Formas.		
		Plano Muro de presa / Caseta instrumentación 2 / Formas.		
SCAP	7.8.41	Plano Muro de presa / Caseta instrumentación 1 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Caseta instrumentación 2 / Armaduras.		
SCAP	7.8.42	Plano Muro de presa / Juntas perimetrales / Plinto-losa y losa-parapeto.		
		Plano Muro de presa / Juntas longitudinales cubiertas entre losas / Comprensión, tensión e híbrida.		
SCAP	7.8.43	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 1 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 2 / Armaduras.		
SCAP	7.8.44	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 3 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 4 / Armaduras.		
SCAP	7.8.45	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 5 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 6 / Armaduras.		
SCAP	7.8.46	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 7 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 8 / Armaduras.		
SCAP	7.8.47	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 9 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 10 / Armaduras.		
SCAP	7.8.48	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 11 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 12 / Armaduras.		
SCAP	7.8.49	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 13 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 14 / Armaduras.		
SCAP	7.8.50	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 15 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 16 / Armaduras.		
SCAP	7.8.51	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 17 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 18 / Armaduras.		
SCAP	7.8.52	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 19 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 20 / Armaduras.		
SCAP	7.8.53	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 21 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 22 / Armaduras.		
SCAP	7.8.54	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 23 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 24 / Armaduras.		
SCAP	7.8.55	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 25 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 26 / Armaduras.		
SCAP	7.8.56	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 27 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 28 / Armaduras.		
SCAP	7.8.57	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 29 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 30 / Armaduras.		
SCAP	7.8.58	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 31 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 32 / Armaduras.		
SCAP	7.8.59	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 33 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 34 / Armaduras.		
SCAP	7.8.60	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 35 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 36 / Armaduras.		
SCAP	7.8.61	Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 37 / Armaduras.		
		Plano Muro de presa / Plinto - Tramo y transición 38 / Armaduras.		

					
5	Portal Túnel I, formato .rvt (Revit).	7.7	Tomo 7.7: 64 planos correspondientes a Diseño Mecánico, Alimentación Eléctrica, Control e Iluminación.	7.7.27	Electromecánico / Casa de máquinas / Planta piso de generadores 643.90 / Planta.
6	Portal Túnel II, formato .rvt (Revit).	7.7.1	Hidromecánico / Portales de entrada túnel I y 2 / Compuertas de tierra / Cortes y detalles.	7.7.28	Electromecánico / Casa de máquinas / Planta piso de turbinas y válvulas 639.60 / Planta.
7	Proyecto de Coordinación .nwd (Navisworks).	7.7.2	Hidromecánico / Obra de toma - reja / Cortes y detalles.	7.7.29	Electromecánico / Casa de máquinas / Corte longitudinal canal de descarga / Corte 1-1.
VIII	Volumen VIII: Especificaciones Técnicas Especiales para Construcción - Obras Civiles, letra a) del artículo 2.2.2.7 y letra b) del artículo 2.2.3.1, todos de las Bases de Licitación.	7.7.3	Hidromecánico / Compuerta de protección / Sistema de drenaje.	7.7.30	Electromecánico / Casa de máquinas / Corte longitudinal eje de unidades / Corte 2-2.
		7.7.5	Electromecánico / Compuerta de protección / Puesta a tierra y fuerza motriz / Corte y Planta.	7.7.31	Electromecánico / Casa de máquinas / Corte longitudinal eje de válvulas / Corte 3-3.
		7.7.6	Hidromecánico / Tubería forzada / Embocadura y corte típico / Cortes y detalles.	7.7.32	Electromecánico / Casa de máquinas / Corte transversal eje de unidades / Corte A-A.
8.1	Tomo 8.1: EETT Obras Civiles.	7.7.7	Hidromecánico / Tubería forzada / Disposición general / Planta y perfil.	7.7.33	Electromecánico / Casa de máquinas / Corte transversal foso de bombas / Corte B-B.
		7.7.8	Hidromecánico / Tubería forzada / Distribuidor / Planta y detalles.	7.7.34	Electromecánico / Casa de máquinas / Corte transversal patio de montaje / Corte C-C.
		7.7.9	Hidromecánico / Tubería forzada / Puerta estanca.	7.7.35	Hidromecánico / Casa de máquinas / Compuerta de tubos difusores / Cortes y detalles.
IV	N° MS/IF/SCAP/0607/18, de 21 de marzo de 2018. Volumen IV: Diseño Obras Anexas - Diseño Mecánico, Alimentación Eléctrica, Control e Iluminación, Terminaciones de la Presa y sus Obras, artículos 2.2.2.4, 2.2.2.5, 2.2.2.6 y letra a) del artículo 2.2.3.1, todos de las Bases de Licitación.	7.7.10	Hidromecánico / Casa de válvula externa / Disposición general / Planta.	7.7.36	Electromecánico / Equipos y sistemas auxiliares / Sistema de enfriamiento de unidad.
		7.7.11	Hidromecánico / Casa de válvula externa / Disposición general / Corte.	7.7.37	Electromecánico / Equipos y sistemas auxiliares / Sistema de drenaje y vaciado.
		7.7.12	Hidromecánico / Casa de válvula externa / Blindaje / Corte y detalles.	7.7.38	Electromecánico / Equipos y sistemas auxiliares / Sistema de ventilación.
7	Diseño Mecánico.	7.7.13	Hidromecánico / Casa de válvula externa / Equipos caseta.	7.7.39	Electromecánico / Equipos y sistemas auxiliares / Sistema de anti-incendio 1-2.
		7.7.14	Electromecánico / Casa de válvulas externa / Malla de puesta a tierra y fuerza motriz / Corte y planta.	7.7.40	Electromecánico / Equipos y sistemas auxiliares / Sistema de anti-incendio 2-2.
		7.7.15	Hidromecánico / Desagüe de fondo / Reja de entrada / Diagrama de flujo.	7.7.41	Electromecánico / Sistema de operación, control, comunicación y protección.
		7.7.16	Hidromecánico / Desagüe de fondo / Compuerta radial.	7.7.42	Electromecánico / Diagrama unifilar / Casa de máquinas.
		7.7.17	Hidromecánico / Desagüe de fondo / Compuerta de mantenimiento.	7.7.43	Electromecánico / Diagrama unifilar / Alimentación servicios auxiliares AC.
		7.7.18	Hidromecánico / Desagüe de fondo / Sistema de drenaje.	7.7.44	Electromecánico / Diagrama unifilar / Alimentación servicios auxiliares DC.
8	Alimentación Eléctrica, Control e Iluminación.	7.7.19	Electromecánico / Desagüe de fondo / Puesta a tierra y fuerza motriz / Corte y Planta.	7.7.45	Electromecánico / Diagrama unifilar / Distribución iluminación y fuerza.
		7.7.20	Hidromecánico / Vertedero / Compuerta radial / Corte y detalle.	7.7.46	Electromecánico / Casa de máquinas / Malla de puesta a tierra / Plantas niveles indicados.
		7.7.21	Hidromecánico / Vertedero / Compuerta radial con dapeta / Corte y planta.	7.7.47	Electromecánico / Casa de máquinas / Malla de puesta a tierra / Cortes 3-3 y 4-4.
9	Terminaciones de la Presa y sus Obras.	7.7.22	Hidromecánico / Vertedero / Tableros de emergencia / Corte y detalle.	7.7.48	Electromecánico / Casa de máquinas / Malla de puesta a tierra / Cortes F-F y G-G.
		7.7.23	Electromecánico / Vertedero / Puesta a tierra y fuerza motriz / Corte y planta.		
		7.7.24	Casa de máquinas / Disposición general / Cortes y planta.		
VII	Volumen VII: Planos - Diseño Mecánico, Alimentación Eléctrica, Control e Iluminación, Terminaciones de la Presa y sus Obras Anexas, letra g) del artículo 2.2.3.1 de las Bases de Licitación.	7.7.25	Electromecánico / Casa de máquinas / Planta piso de montaje 652.30 / Planta.		
		7.7.26	Electromecánico / Casa de máquinas / Planta piso principal 648.00 / Planta.		

			
7.7.49	Electromecánico / Casa de máquinas / Tomas fuerza motriz / Plantas niveles indicados.	7.13.11	Casa de Máquinas / Plano detalles: ventanas, tabiquería vidriada y cristales.
7.7.50	Electromecánico / Casa de máquinas / Frente de celdas eléctricas / Controles y unidades.	7.13.12	Casa de Máquinas / Elevación Norte y Oriente.
7.7.51	Electromecánico / Casa de máquinas / Frente de celdas eléctricas / Distribución corriente continua.	7.13.13	Casa de Máquinas / Cortes AA, BB y detalles.
7.7.52	Electromecánico / Casa de máquinas / Frente de celdas eléctricas / Distribución obras anexas.	7.13.14	Casa de Máquinas / Cortes CC, y detalles.
7.7.53	Electromecánico / Diagrama unifilar / General.	7.13.15	Casa de Máquinas / Cortes 1-1 y detalles.
7.7.54	Electromecánico / Diagrama unifilar / Alimentación equipos hidromecánico.	7.13.16	Casa de Máquinas / Cortes 2-2 y detalles.
7.7.55	Electromecánico / Subestación 220 kv / Disposición general / Planta.	7.13.17	Casa de Máquinas / Cortes 3-3 y detalles.
7.7.56	Electromecánico / Subestación 220 kv / Disposición general / Corte.	7.13.18	Casa de Máquinas / Escantillones constructivos 1.2 y 3.
7.7.57	Electromecánico / Subestación 220 kv / Disposición general / Corte.	7.13.19	Casa de Máquinas / Escantillones constructivos 4.
7.7.58	Electromecánico / Diagrama unifilar / Subestación.	7.13.20	Casa de Máquinas / Escantillones constructivos 5.
7.7.59	Electromecánico / Subestación / Malla de puesta a tierra / Planta y detalles.	7.13.21	Casa de Máquinas / Plano Cielo reflejado y revestimientos de pisos.
7.7.60	Electromecánico / Subestación / Protección contra descargas atmosféricas / Planta.	7.13.22	Casa de Máquinas / Plano de Escalera N°1 Detalles y Barandas.
7.7.61	Electromecánico / Subestación / Protección contra descargas atmosféricas / Cortes.	7.13.23	Casa de Máquinas / Plano de Escalera N°2 Detalles y Barandas.
7.7.62	Electromecánico / Subestación / Protección contra descargas atmosféricas / Cortes.	7.13.24	Casa de Máquina / Plano general de señalización reglamentaria y evacuación Tipo.
7.7.63	Electromecánico / Subestación / Iluminación y fuerza motriz / Planta.	7.13.25	
7.7.64	Electromecánico / Subestación / Distancias de seguridad / Cortes y planta.	7.13.26	Casa de Válvulas / Plano nivel +655.30 (losa de cubierta) y detalles.
7.13	Tomo 7.13.40 planos correspondientes a Terminaciones de la Presa y sus Obras Anexas.	7.13.27	Casa de Válvulas / Plano nivel +643.70. Cortes AA y BB.
7.13.1	Casa de Máquinas / Formas / Planta de Emplazamiento General / Plano ubicación.	7.13.28	Casa de Válvulas / Elevaciones y cortes / Detalles puertas y ventanas.
7.13.2	Planta General de la Plataforma / Estacionamiento de la Casa de Máquinas y detalle de paisajismo / Plano ubicación.	7.13.29	Casa de Válvulas / Escantillones constructivos 1 y 2.
7.13.3	Casa de Máquinas / Plano nivel +652.30 / Detalles.	7.13.30	Casa de Válvulas / Plano ubicación elementos metélicos.
7.13.4	Casa de Máquinas / Plano nivel +648.00 / Detalles.	7.13.31	Casa de Válvulas / Plano detalle pasarela interior y escalera de gato.
7.13.5	Casa de Máquinas / Plano nivel +643.90 / Detalles.	7.13.32	Casa de Válvulas / Plano general de señalización reglamentaria y evacuación.
7.13.6	Casa de Máquinas / Plano nivel +639.60 / Detalles.	7.13.33	Casa de Control / Planta arquitectura, planta techo. Elevaciones, cuadro y polígono sup.
7.13.7	Casa de Máquinas / Plano nivel +633.80, +630.32 y +627.00 / Detalles.	7.13.34	Casa de Control / Plano de Detalle de puertas y ventanas.
7.13.8	Casa de Máquinas / Plano Cubiertas / Detalles.	7.13.35	Casa de Control / Plano general de señalización reglamentaria y evacuación.
7.13.9	Casa de Máquinas / Plano detalles Oficinas, comedor personal y baños.	7.13.36	Muro de Presa / Presa y ataguías / Disposición general / Planta y vista longitudinal.
7.13.10	Casa de Máquinas / Plano detalles Puertas, ventanas y detalles relacionados.	7.13.37	Muro de Presa / Presa y ataguías / Disposición general / Corte A-A y detalles metélicos tipos.
		7.13.38	Vertedero / Planta nivel 655.30 (detalles escaleras y elementos de seguridad).
		7.13.39	Descarga de Fondo / Planta nivel 655.30 (detalles escaleras y elementos de seguridad).
		7.13.40	Compuerta de Protección / Plano detalles escaleras y elementos de seguridad.
Volumen VIII: Especificaciones Técnicas Especiales para Construcción - Equipamiento, letra b) del artículo 2.2.2.7 y letra b) del artículo 2.2.3.1, todos de las Bases de Licitación.			
8.2.1	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Casa de Máquinas.		
8.2.2	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Compuerta de Protección.		
8.2.3	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Casa de Válvulas Externa.		
8.2.4	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Desague de Fondo.		
8.2.5	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Generales.		
8.2.6	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Obra de Toma.		
8.2.7	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Portales de Entrada.		
8.2.8	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Tubería Forzada.		
8.2.9	Hidromecánico - especificaciones técnicas - Vertedero.		
8.2.10	Electromecánico - especificaciones técnicas - General.		
8.2.11	Electromecánico - especificaciones técnicas - General.		
8.2.12	Electromecánico - especificaciones técnicas - Turbinas y Equipos Asociados.		
8.2.13	Electromecánico - especificaciones técnicas - Generadores y Equipos Asociados.		
8.2.14	Electromecánico - especificaciones técnicas - Sistemas y Equipos Auxiliares Mecánicos.		
8.2.15	Electromecánico - especificaciones técnicas - Sistemas Auxiliares Eléctricos.		
8.2.16	Electromecánico - especificaciones técnicas - Sistemas de Control y Protección.		
8.2.17	Electromecánico - especificaciones técnicas - Sistemas de Telecomunicación.		
8.2.18	Electromecánico - especificaciones técnicas - Subestación y Línea Corta en 220 kv.		
8.2.19	Eléctrico - especificaciones técnicas - Iluminación, Instalación Eléctrica de Fuerza, Sistema de Puesta a Tierra.		
Carta N° NS/IE/SCAP/0684/18, de 19 de marzo de 2018.			
Carta N° NS/IE/SCAP/0685/18, de 19 de marzo de 2018.			
Carta N° NS/IE/SCAP/1199/19, de 01 de abril de 2019.			
Carta N° NS/IE/SCAP/1204/19, de 02 de abril de 2019.			
Carta N° NS/IE/SCAP/1229/19, de 17 de abril de 2019.			
Carta N° NS/IE/SCAP/1230/19, de 17 de abril de 2019.			
Volumen I: Deseño Obras Auxes - Desague de Fondo, letra d) del artículo 2.2.2.2 y letra a) del artículo 2.2.3.1, todos de las Bases de Licitación.			

CVE 2020298

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3	Informe general.						
IV	a.	Volumen IV: Diseño Obras Anexas - Obras de Toma, Entrega a Riego y Desagüe de Fondo, letras b, c y d del artículo 2.2.2.2, letra b) del artículo 2.2.3.3 y letra d) del artículo 2.2.3.1, todos de las Bases de Licitación.					
	b.						
10	a.	Diseño Hidráulico.					
	b.						
11	a.	Diseño Geotécnico de Sosténimiento.					
	b.						
12	a.	Dimensionamiento Estructural.					
	b.						
VII	a.	Volumen VII: Planos - Obras de Toma, Entrega a Riego y Desagüe de Fondo, letra g) del artículo 2.2.3.1 de las Bases de Licitación.					
	b.						
7.10	a.	Tomo 7.10: 97 planos correspondientes a Obras de Toma, Entrega a Riego y Desagüe de Fondo.					
	b.						
7.10.1	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						
7.10.2	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						
7.10.3	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						
7.10.4	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						
7.10.5	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						
7.10.6	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						
7.10.7	a.	Desagüe de fondo / Disposición general / Cortes.					
	b.						

					
7.10.70	Obras de entrega a riego / Conpuerta de protección / Armaduras (2/4).		7.10.96	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras Caseta de Control.	1.4 Implementación Sistema BIM. Sistema BIM. 1 Plan de Implementación BIM Establece los usos de los modelos BIM dentro del proyecto, así como el proceso de ejecución de los modelos a lo largo del proyecto. Define los estándares y usos de la plataforma: métodos de comunicación, responsabilidades, transferencias de archivos, cronogramas, hitos, estándares de nomenclatura, descripción de procesos, otros. Establece estrategias de ejecución mediante la comprensión de los objetivos del proyecto, características de diseño, y roles de los miembros del equipo. 2 Manual de Modelación BIM. Incluye información esencial sobre el modelo, su estructuración, metodología de trabajo, recoge criterios seguidos para realización de distintas especialidades incluidas en el proyecto. 2 Carta N° MS/IF/SCAP/0691/18, de 16 de marzo de 2018. Archivos digitales 3D/4D del Diseño de la Presa, artículo 1.9.1.2.2 de las Bases de Licitación. 1 Rellenos y Excavaciones, formato .dwg (Civil 3D). 2 Estructuras de Hormigón, formato .rvt (Revit). 3 Topografía Base, formato .nwc (Navisworks). 4 Rellenos y Excavaciones, formato .nwc (Navisworks). 5 Estructuras de Hormigón, formato .nwc (Navisworks). 6 Modelo Integrado de la Presa, formato .nwc (Navisworks). 3 Carta N° MS/IF/SCAP/0689/18, de 21 de marzo de 2018. Archivos digitales 3D/4D de las Obras Anexas - Ejecución de Credidas, artículo 1.9.1.2.2 de las Bases de Licitación. 1 Rellenos y excavaciones, formato .dwg (Civil 3D). 2 Estructuras de Hormigón (Estructura Control), formato .rvt (Revit). 3 Estructuras de Hormigón (Rápido de Descarga y Salto de Esquí), formato .rvt (Revit). 4 Rellenos y Excavaciones, formato .nwc (Navisworks). 5 Estructuras de Hormigón (Estructura Control), formato .nwc (Navisworks). 6 Estructuras de Hormigón (Rápido de Descarga y Salto de Esquí), formato .nwc (Navisworks).
7.10.71	Obras de entrega a riego / Conpuerta de protección / Armaduras (3/4).		7.10.97	Obras de entrega a riego y desague de Fondo / Acceso túnel 1 / Planta y cortes.	
7.10.72	Obras de entrega a riego / Conpuerta de protección / Armaduras (4/4).			Archivos digitales 3D/4D del Diseño de la Presa, artículo 1.9.1.2.2 de las Bases de Licitación.	
7.10.73	Obras de entrega a riego / Conpuerta de protección / Armadura / Albuñilería confinada.		1	Obra de Toma, formato .dwg (Civil 3D).	
7.10.74	Obras de entrega a riego / Conpuerta de protección / Estructura metálica techo 1/2.		2	Tajón, Tubería Forzada, Tunnel Tubería, formato .dwg (Civil 3D).	
7.10.75	Obras de entrega a riego / Conpuerta de protección / Estructura metálica techo 2/2.		3	Patío de Excavación, Estoma, Conpuerta Protección y Casa de Válvula Externa, formato .dwg (Civil 3D).	
7.10.76	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Excavaciones / Planta.		4	Obra de Toma, formato .rvt (Revit).	
7.10.77	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Excavaciones / Cortes.		5	Tajón, Tubería Forzada, Tunnel Tubería, formato .rvt (Revit).	
7.10.78	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Disposición General / Planta.		6	Conpuerta Protección, formato .rvt (Revit).	
7.10.79	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Formas (1/4).		7	Casa de Válvula Externa, formato .rvt (Revit).	
7.10.80	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Formas (2/4).		8	Obras de Desvío, Entrega a Riego, nwd.	
7.10.81	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Formas (3/4).		9	Modelo de Integración de Revit .rvt.	
7.10.82	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Formas (4/4).		10	Descarga de Fondo y Tunnel de Acceso - Excavaciones, formato .dwg (Civil 3D).	
7.10.83	Obras de entrega a riego / Caseta de control.		11	Descarga de Fondo y Tunnel de Acceso - Estructuras, formato .rvt (Revit).	
7.10.84	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Losa inferior nivel 643.70.		12	Proyecto de Coordinación .nwd.	
7.10.85	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Losa inferior nivel 646.45.		VIII	Volumen VIII: Especificaciones Técnicas Especiales para Construcción - Obras Civiles, letra a) del artículo 2.2.2.7 y letra b) del artículo 2.2.3.1, todos de las Bases de Licitación.	
7.10.86	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Cortes.		8.1.1	Obras Civiles - Especificación Técnica Especial.	
7.10.87	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Cortes.			1.3 Consultoría Experto Internacional en Grandes Presas.	
7.10.88	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Losa superior nivel 652.50.			Ingeniero Experto Internacional en Grandes Presas.	
7.10.89	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Losa superior nivel 655.50.			Informe Ingeniero Experto Internacional en Grandes Presas, artículo 2.2 de las Bases de Licitación.	
7.10.90	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Corte en muro eje 1 y 5.			Informes N°001/2017, N°002/2017, N°003/2017, N°004/2018 y N° 005/2018 del Ing. Bayardo Materón - participación en la elaboración de los proyectos de Ingeniería de Detalle.	
7.10.91	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Corte en muro eje 3.				
7.10.92	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Corte en muro eje C.				
7.10.93	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Corte en muro eje A.				
7.10.94	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras - Listado.				
7.10.95	Obras de entrega a riego / Casa de válvulas / Armaduras Caseta de Control.				

SCAP		25	
2	a.	Estudio de Inundación por Rotura de Presa - Servicios de Cartografía, Metodología para el Desarrollo del Estudio de Inundación por Rotura de la Presa - Especificación Técnica.	
	b.	Informe Final del Estudio de Inundación por Rotura de la Presa.	
	7.5	Tomo 7.5: 6 planos correspondientes a Estudio de Rotura de Presa.	
	7.5.1	Cumplimiento de la presa por falla debido a sobre-vertimiento durante la crecida CMP - Mapa de Inundación - 1 de 3.	
	7.5.2	Cumplimiento de la presa por falla debido a sobre-vertimiento durante la crecida CMP - Mapa de Inundación - 2 de 3.	
	7.5.3	Cumplimiento de la presa por falla debido a sobre-vertimiento durante la crecida CMP - Mapa de Inundación - 3 de 3.	
	7.5.4	Cumplimiento de la presa por falla debido a tubificación en operación normal - Mapa de Inundación - 1 de 3.	
	7.5.5	Cumplimiento de la presa por falla debido a tubificación en operación normal - Mapa de Inundación - 2 de 3.	
	7.5.6	Cumplimiento de la presa por falla debido a tubificación en operación normal - Mapa de Inundación - 3 de 3.	
3		Antecedentes de la estructura de aforo que será traspasada al MOP.	
	1.	Copia de carta N° MS/IF/SCAP/1037/18, de 18 de diciembre de 2018.	
	2.	Copia de planos as built de la estructura de aforo.	
	3.	Copia de procedimiento operativo para uso de la estructura de aforo	
	4.	Copia de matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.	
	5.	Copia de plano tipo de la DGA para machón para cable.	
2.2 Ingeniería de Detalle.			
1		Mejoramiento Trazado Existente Ruta N-31 (Tramo A). Carta N° MS/IF/SCAP/0717/18, de 17 de abril de 2018. Volumen I: Memoria, letra a) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	
1		Informes.	
	a.	Memoria descriptiva de las obras a ejecutar.	
	b.	Memoria de cálculo y características vial del trazado.	
2		Planos.	
	a.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento del trazado de los caminos.	
	b.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta Dm 42+720 - Dm 69+067.41.	

			
13		Proyecto de Coordinación .nwd.	
14		Descarga de Fondo y Túnel de Acceso - Excavaciones, formato .dwg (Civil 3D).	
15		Descarga de Fondo y Túnel de Acceso - Estructuras, formato .rvt (Revit).	
16		Descarga de Fondo y Túnel de Acceso - Estructuras, formato .nwc (Navisworks).	
17		Descarga de Fondo y Túnel de Acceso - Excavaciones, formato .nwc (Navisworks).	
1.5 Estudios y Actividades realizadas en Terreno.			
Estudios y Actividades realizadas en Terreno.			
1	c.	Hidrología, artículo 2.2.1.5 de las Bases de Licitación. Estudios de Sedimentación - Labotal / CESMEC / Cementos Biobío.	
	1 oct-18	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	2 nov-18	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	3 dic-18	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	4 ene-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	5 feb-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	6 mar-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	7 abr-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	8 may-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	9 jun-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	10 jul-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	11 ago-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	12 sept-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	13 oct-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	14 nov-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	15 dic-19	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	16 ene-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	17 feb-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	18 mar-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	19 abr-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	20 may-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	21 jun-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	
	22 jul-20	Informe Estudio Sedimentación y Monitoreo Transporte Sólidos.	

SCAP		25	
4		Carta N° MS/IF/SCAP/0688/18, de 21 de marzo de 2018. Carta N° MS/IF/SCAP/1146/19, de 04 de marzo de 2019. Archivos digitales 3D/4D de las Obras Anexas - Obras de Desvío, artículo 1.9.1.2.2 de las Bases de Licitación.	
	1	Atagüa Aguas Arriba, formato .dwg (Civil 3D).	
	2	Atagüa Aguas Abajo, formato .dwg (Civil 3D).	
	3	Túnel I, formato .dwg (Civil 3D).	
	4	Túnel II, formato .dwg (Civil 3D).	
	5	Portal Túnel I, formato .rvt (Revit).	
	6	Portal Túnel II, formato .rvt (Revit).	
	7	Proyecto de Coordinación .nwd (Navisworks).	
	8	Portal Túnel II, formato .nwc (Navisworks).	
	9	Túnel I, formato .nwc (Navisworks).	
	10	Túnel II, formato .nwc (Navisworks).	
	11	Atagüa Aguas Arriba, formato .nwc (Navisworks).	
	12	Atagüa Aguas Abajo, formato .nwc (Navisworks).	
5		Carta N° MS/IF/SCAP/0684/18, de 19 de marzo de 2018. Carta N° MS/IF/SCAP/0685/18, de 19 de marzo de 2018. Carta N° MS/IF/SCAP/1204/19, de 02 de abril de 2019. Carta N° MS/IF/SCAP/1230/19, de 17 de abril de 2019. Archivos digitales 3D/4D del Diseño de la Presa, artículo 1.9.1.2.2 de las Bases de Licitación.	
	1	Obra de Toma, formato .dwg (Civil 3D).	
	2	Tapón, Tubería Forzada, Túnel Tubería, formato .dwg (Civil 3D).	
	3	Páto de Excavación Externa, Conpuerta Protección y Casa de Válvula Externa, formato .dwg (Civil 3D).	
	4	Obra de Toma, formato .rvt (Revit).	
	5	Tapón, Tubería Forzada, Túnel Tubería, formato .rvt (Revit).	
	6	Conpuerta Protección, formato .rvt (Revit).	
	7	Casa de Válvula Externa, formato .rvt (Revit).	
	8	Obras de Desvío, Entrega a Riego .nwd.	
	9	Modelo de integración de Revit .rvt.	
	10	Modelo de integración infraworks .sqlite.	
	11	Descarga de Fondo y Túnel de Acceso - Excavaciones, formato .dwg (Civil 3D).	
	12	Descarga de Fondo y Túnel de Acceso - Estructuras, formato .rvt (Revit).	

					
II	Volumen 2: Ingeniería Básica, letra b) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
	1	a.	Informe de Mecánica de Suelo y Geotécnico.		
		b.	Informe aspectos Geodésicos y topográficos Tramo A.		
		c.	Informe estudio de tránsito actualizado Tramo A.		
		d.	Informe Hidrología General Tramo A.		
		e.	Informe Hidráulica General Tramo A.		
	2	Planos.			
		a.	Mapa Geológico y Geotécnico.		
		b.	Perfiles Geológicos y Geotécnicos.		
III	Volumen 3: Especificaciones Técnicas, letra c) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
1	a.	Especificaciones Técnicas.			
IV	Volumen 4: Planos de Proyecto, letra d) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Planos.				
	2	Proyecto Vial - Planta general y perfiles.			
		Proyecto Vial - Plantas y perfiles.			
		Proyecto Vial - Cortes Transversales.			
		Proyecto Vial - Perfil Tipo.			
		Intersecciones 1 - Cortes transversales.			
		Intersecciones 2 - Cortes transversales.			
		Intersecciones 3 - Cortes transversales.			
		Intersecciones 4 - Cortes transversales.			
Intersecciones 5 - Cortes transversales.					
V	Volumen 5: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
1	a.	Puente Bullicio - Informe de Cálculo Estructural.			

						
b.	Puente Bullicio - Informe Hidráulico.					
	c.	Puente Bullicio - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.				
		Puente Bullicio - Informe Aspectos Geodésicos y Topográficos.				
		Puente Lara - Informe de Cálculo Estructural.				
		Puente Lara - Informe Hidráulico.				
		Puente Lara - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.				
		Puente Lara - Informe Aspectos Geodésicos y Topográficos.				
		Puente El Principal - Informe de Cálculo Estructural.				
		Puente El Principal - Informe Hidráulico.				
		Puente El Principal - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.				
		Puente El Principal - Informe Aspectos Geodésicos y Topográficos				
		Informe geotécnico geomecánico Obras y sistemas de consolidación, estabilización y protección de los taludes.				
		2	Planos.			
			Puente Bullicio - Marco general y ubicación.			
			Puente Bullicio - Planta, perfil y corte transversal.			
			Puente Bullicio - Escribo derecho forma.			
			Puente Bullicio - Escribo izquierdo forma.			
			Puente Bullicio - Vigas.			
			Puente Bullicio - Escribo derecho enfierradura.			
Puente Bullicio - Escribo izquierdo enfierradura.						
Puente Bullicio - Travesaño y losa enfierradura.						
Puente Bullicio - Detalles.						
Puente Bullicio - Hidráulica.						
Puente Lara - Marco general y ubicación.						
Puente Lara - Planta, perfil y corte transversal.						
Puente Lara - Escribo derecho forma.						
Puente Lara - Escribo izquierdo forma.						
Puente Lara - Vigas.						
Puente Lara - Escribo derecho enfierradura.						
Puente Lara - Escribo izquierdo enfierradura.						
Puente Lara - Travesaño y losa enfierradura.						
Puente Lara - Detalles.						
Puente Lara - Hidráulica.						
Puente El Principal - Marco general y ubicación.						
Puente El Principal - Planta, perfil y corte transversal.						
Puente El Principal - Escribo derecho forma.						
Puente El Principal - Escribo izquierdo forma.						

					
II	Volumen 2: Ingeniería Básica, letra b) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
	1	a.	Informe de Mecánica de Suelo y Geotécnico.		
		b.	Informe aspectos Geodésicos y topográficos Tramo A.		
		c.	Informe estudio de tránsito actualizado Tramo A.		
		d.	Informe Hidrología General Tramo A.		
		e.	Informe Hidráulica General Tramo A.		
	2	Planos.			
		a.	Mapa Geológico y Geotécnico.		
		b.	Perfiles Geológicos y Geotécnicos.		
III	Volumen 3: Especificaciones Técnicas, letra c) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
1	a.	Especificaciones Técnicas.			
IV	Volumen 4: Planos de Proyecto, letra d) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Planos.				
	2	Proyecto Vial - Planta general y perfiles.			
		Proyecto Vial - Plantas y perfiles.			
		Proyecto Vial - Cortes Transversales.			
		Proyecto Vial - Perfil Tipo.			
		Intersecciones 1 - Cortes transversales.			
		Intersecciones 2 - Cortes transversales.			
		Intersecciones 3 - Cortes transversales.			
		Intersecciones 4 - Cortes transversales.			
Intersecciones 5 - Cortes transversales.					
V	Volumen 5: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
1	a.	Puente Bullicio - Informe de Cálculo Estructural.			

					
VI	Volumen 6: Proyectos de Seguridad Vial, letra f) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
	1	a.	Memoria seguridad vial - Dm 42-720 - Dm 69+033.51.		
	2	a.	Planos (20 láminas)		
		b.	Proyecto Vial - Planta señalización.		
	c.	Proyecto Vial - Diagramaciones.			
		Proyecto Vial - Transición Barrera Metálica.			
	VII	Volumen 7: Proyectos de Saneamiento y Drenaje, letra g) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.			
		Informes.			
1	a.	Informe Hidráulica de Caminos.			
2	Planos				
	a.	Planta de saneamiento y drenaje (16 láminas).			
b.	Planta de cuencas aportantes Tramo A (1 lámina).				
	c.	Obras de arte Tipo (1 lámina).			
d.	Obras de arte (54 láminas).				
VIII	Volumen 8: Cambios de Servicios y/o Instalaciones, letra h) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
	Informes.				
1					

							
IX	a.	Memoria Red Agua Potable Rural.					Intersección Tramo B - Cortes transversales (18 líneas).
	b.	Planos Trazado Agua Potable Rural (8 planos).					
	c.	Proyecto de traslado de servicios Memoria explicativa proyecto redes eléctricas.					
	d.	Proyecto de traslado de servicios Memoria de cálculo proyecto redes eléctricas.					
	e.	Proyecto de traslado de servicios Especificaciones técnicas eléctricas.					
	f.	Catastro de red Eléctrica existente - Planta de redes en Ruta N-31 (20 líneas).					
I	Volumen 9: Iluminación, letra i) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.						Intersección Estructura El Inglés - Cortes transversales (5 líneas).
	1	Informes.					
		a.	Proyecto de Traslado de Servicios Memoria Explicativa de Iluminación.				
		b.	Proyecto de Traslado de Servicios Especificaciones técnicas de Alumbrado.				
	c.	Planos (21 líneas).					
	X	Volumen 10: Desvío de Tránsito, letra j) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.					
1		Informes.					
		a.	Memoria desvío de tránsito.				
		1	Volumen 11: Cubilaciones, Cantidades de Obra, Presupuesto y Programa de construcción e inversiones, letra k) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.				
Informes.							
Memoria de Cubilaciones y Presupuesto.							
XI	1	Volumen 12: Archivos digitales 3D/4D Proyecto Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31 (Tramo A).					Estructura El Inglés - Marco general y ubicación.
		Tramo norte C-1.					
		Carta N° MS/IE/SCAP/0066/18, de 10 de agosto de 2018.					
	1	Volumen 1: Memoria, letra a) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.					
		Informes.					
		Estructura El Inglés - Detalles.					

								
II	a.	Memoria descriptiva de las obras a ejecutar.				Estructura El Inglés - Detalles.		
	b.	Memoria de cálculo y características vial del trazado.						
	2	Planos.						
		a.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento del trazado de los caminos.					
	b.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta Dm 00.00 - Dm 7.611.29.						
	Volumen 2: Ingeniería Básica, letra b) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.							
I	Informes.					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.		
	1	Informe de Mecánica de Suelo y Geotécnico.						
		a.	Informe aspectos Geodésicos y topográficos Tramo C1.					
		b.	Informe estudio de tránsito actualizado Tramo C1.					
	c.	Informe Hidrología General Tramo C1.						
	d.	Informe Hidráulica General Tramo C1.						
2	Informes.					Estructura El Inglés - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.		
	1	Informe Botaderos Tramo C1.						
		a.	Mapa Geológico y Geotécnico (5 líneas).					
		b.	Perfiles Geológicos y Geotécnicos (11 líneas).					
	c.	Botaderos - (Planta Ubicación y Cortes Transversales) (83 líneas).						
	Planos.							
III	Volumen 3: Especificaciones Técnicas, letra c) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.		
	1	Informes.						
		a.	Especificaciones Técnicas.					
		Volumen 4: Planos de Proyecto, letra d) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.						
	IV	Informes.					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.	
		1	Especificaciones Técnicas.					
a.			Volumen 4: Planos de Proyecto, letra d) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.					
Planos.					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.			
2		Proyecto Vial - Planta general y perfiles (2 líneas).						
		Proyecto Vial - Plantas y perfiles (25 líneas).						
	Proyecto Vial - Cortes Transversales (298 líneas).							
Proyecto Vial - Perfil tipo (3 líneas).						Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.		
Intersección Tramo B - Planta y perfiles (1 línea).								

							
V	Intersección Tramo B - Cortes transversales (18 líneas).					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.	
	Intersección Estructura El Inglés - Planta y perfiles (1 línea).						
	Intersección Estructura El Inglés - Cortes transversales (5 líneas).						
	2	Volumen 5: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.					
		Informes.					
		a.	Viaducto Punilla - Informe de Cálculo Estructural.				
2	b.	Viaducto Punilla - Informe Hidráulico.				Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.	
	c.	Viaducto Punilla - Informe de Mecánica de Suelos y Geotécnico.					
	d.	Viaducto Punilla - Informe de Verificación Geotécnica.					
	e.	Viaducto Punilla - Informe Aspectos Geodésicos y Topográficos.					
	f.	Estructura El Inglés - Informe Aspectos Geodésicos y Topográficos.					
	g.	Estructura El Inglés - Informe de Cálculo Estructural.					
2	h.	Estructura El Inglés - Informe Hidráulico.				Estructura El Inglés - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.	
	i.	Estructura El Inglés - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.					
	j.	Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.					
	k.	Estructura El Inglés - Informe Aspectos Geodésicos y Topográficos.					
	l.	Muros de contención - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.					
	m.	Muros de contención - Informe de Cálculo Estructural.					
2	n.	Muros de contención - Informe Mecánica de Suelos y Geotécnico.				Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.	
	Informe geotécnico geomecánico Obras y sistemas de consolidación, estabilización y protección de los taludes.						
	Planos.						
	Viaducto Punilla - Marco general y ubicación.						
	Viaducto Punilla - Escribo derecho forma.						
	Viaducto Punilla - Escribo izquierdo forma.						
2	Viaducto Punilla - Apoyo tornapunta.					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.	
	Viaducto Punilla - Cimentaciones fundaciones tornapuntas.						
	Viaducto Punilla - Vigas.						
	Viaducto Punilla - Arriostamiento Viga de acero.						
	Viaducto Punilla - Escribo derecho enlerradura.						
	Viaducto Punilla - Escribo izquierdo enlerradura.						
2	Viaducto Punilla - Apoyo tornapunta - enlerradura.					Estructura El Inglés - Informe de Verificación Geotécnica.	
	Viaducto Punilla - Travesaño, moldeaje y enlerradura.						
	Viaducto Punilla - Detalles.						
	Estructura El Inglés - Marco general y ubicación.						
	Estructura El Inglés - Planta y perfiles.						
	Estructura El Inglés - Detalles.						